



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO A
CONTINUACION
ACUMULADO
EJECUTIVO

DEMANDANTE
LUIS HERNANDO CAÑONADA PARRA

DEMANDADO
ANA YAMIRA CANCELADE CARON

●
NUMERO DE RADICACION:
11001 43-03-009-7015-00293-23

C3

15-292



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.**

**Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518**

OFICIO N° 0273

DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Señor

GERENTE

BANCO DEL OCCIDENTE, BBVA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, POPULAR, AV VILLAS, COLMENA,, CITY BANK, BOGOTÁ, AGRARIO, BCSC, GNB SUDAMERIS, DE CREDITO, SANTANDER, BANCOLOMBIA.
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 110014003009201500298

DE: LUIS HERNANDO CANCELDA PARRA CC. 3121005

CONTRA: ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON CC. 52283835

AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, decreto el EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) en las cuentas de ahorros y certificados de depósito a término de esa entidad.

Límite de la medida en la suma de \$ **16.000.000.00** M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES, a órdenes de este Juzgado identificado con el No. **110012041 – 009** y para el presente proceso, es decir; **11001400300920150029800** so pena de responder por dichos dineros e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6°
BOGOTÁ D.C.**

**Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518**

OFICIO N° 0273
DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Señor

GERENTE

BANCO DEL OCCIDENTE, BBVA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, POPULAR, AV VILLAS, COLMENA,, CITY BANK, BOGOTÁ, AGRARIO, BCSC, GNB SUDAMERIS, DE CREDITO, SANTANDER, BANCOLOMBIA. CIUDAD.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 110014003009201500298
DE: LUIS HERNANDO CANCELDA PARRA CC. 3121005
CONTRA: ANA YAMIRA CANCELADA CAÑÓN CC. 52283835
AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA**

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, decreto el EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) en las cuentas de ahorros y certificados de depósito a término de esa entidad.

Límite de la medida en la suma de \$ **16.000.000.00** M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES, a órdenes de este Juzgado identificado con el No. **110012041 – 009** y para el presente proceso, es decir; **11001400300920150029800** so pena de responder por dichos dineros e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cordialmente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º
BOGOTÁ D.C.**

**Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518**

OFICIO N° 0273
DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Señor

GERENTE

BANCO DEL OCCIDENTE, BBVA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, POPULAR, AV VILLAS, COLMENA,, CITY BANK, BOGOTÁ, AGRARIO, BCSC, GNB SUDAMERIS, DE CREDITO, SANTANDER, BANCOLOMBIA. CIUDAD.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 110014003009201500298
DE: LUIS HERNANDO CANCELDA PARRA CC. 3121005
CONTRA: ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON CC. 52283835
AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA**

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, decreto el EMBARGO Y RETENCION PREVENTIVA de los dineros que posea(n) el (los) demandado(s) en las cuentas de ahorros y certificados de depósito a término de esa entidad.

Límite de la medida en la suma de \$ 16.000.000.00 M/cte.

Los dineros retenidos deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO SECCION DE DEPOSITOS JUDICIALES, a órdenes de este Juzgado identificado con el No. **110012041 – 009** y para el presente proceso, es decir; **11001400300920150029800** so pena de responder por dichos dineros e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO MIXTO**

DEL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Contra: ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON

C.H. No. 5228383507

WILSON ALEXANDER POMAR BARON, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.488.060 de Bogotá, obrando en mi calidad de Apoderado General del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según poder general conferido por el Representante Legal del mismo, mediante la Escritura Pública número 1539 otorgada en Noviembre 20 de 2014 de la Notaría 71 del Circuito de Bogotá D.C., que se allega, a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Doctor **LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO**, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, Establecimiento Público del Orden Nacional creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de Diciembre de 1968, transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante Ley 432 de 29 de enero de 1998, con domicilio en Bogotá D.C., para que inicie y/o acumule y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO MIXTO, con base en la Escritura Pública No.1384 de fecha 23 de Agosto de 2012, corrida en la Notaría UNICA del círculo de La Calera y pagaré No. 5228383507, contra ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON identificada con C.C. No. 52,283,835.

Mi apoderado queda facultado para realizar las actividades tendientes a la defensa de los intereses del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, así como asistir en representación de la Entidad a la audiencia de conciliación que fije ese despacho.

Las facultades propias del mandato, cuales son de recibir, reasumir, transigir, quedan sujetas a la autorización expresa del mandante. Se autoriza la sustitución de la práctica de la diligencia de secuestro únicamente.

Solicito del señor Juez, reconocerle personería para actuar.

Del señor Juez,

WILSON ALEXANDER POMAR BARON
Apoderado General
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO

Acepto:

LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C.S. de la J.





DILIGENCIADO
YA
El suscrito
fue presentado
Por: *Wilson*
Identificado
De conformidad
Y.T.P. No. *Pomar*
Para constancia firma y sello
74488060





Libertad y orden

VIGENCIA DE PODER No. 6421

*La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.*

71

R2



Ca164833474

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (1539) DEL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2.014)**, Compareció **AUGUSTO POSADA SANCHEZ** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **10.143.818** De Pereira Risaralda, obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**, Manifestó que confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **WILSON ALEXANDER POMAR BARON**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.488.060** de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **67.899** expedida por el C.S de la J-----

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** -----

DADO EN BOGOTÁ, A LOS **TREINTA Y UNO (31)** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016), con destino AL INTERESADO.-----

DERECHOS: \$ 3,300.00 IVA: \$ 528.00 = 3.828.00, Resolución 0726 del 29 Enero 2.016.

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ D.C.

Carla Patricia Ospina Ramirez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ



JDRT

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 61 A No. 16 -10 Barrio Chapinero

Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113

Email: notaria71bogota@hotmail.com

Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

28/03/2016

10454CABY08KS3SC



República de Colombia

Página No 1



Aa019139136

CODIGO 110010071.

Nº 1539

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA.

I-1-) NUMERO: MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (1539)

I-2-) FECHA: VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2.014)

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL.

I-4-A-) MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4

I-4-B-) MANDATARIO: WILSON ALEXANDER POMAR BARÓN C.C. No. 79.488.060.

II-) TEXTO.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Cuyo Notario Encargado es HERNÁN MOLINA DÍAZ, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los términos:

Compareció: **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero **10.143.818 de Pereira (Risaralda)**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según nombramiento efectuado por Decreto 1718 de fecha 11 de septiembre del 2014. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto numero 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV.

Ca158172869

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

República de Colombia

25/01/2018

104340KDE5C8BYC



Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente al doctor **WILSON ALEXANDER POMAR BARÓN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.488.060 expedida en Bogotá D. C., Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 67.899 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Coordinador del Grupo de Cobro Judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** ejecute los siguientes actos: -----

1.- ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES. -----

a) Otorgar poderes especiales para la representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. -----

b) Facultad de representar directamente al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. -----

c) Facultad para absolver interrogatorios en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. -----

d) Facultad de conciliar en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. -----

e) Para recibir (entre otros títulos).- -----

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento.

Presente el Doctor **WILSON ALEXANDER POMAR BARÓN**, de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta que acepta el poder general otorgado mediante el presente instrumento público. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Se advirtió a los otorgantes: -----

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----

2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

Nº 1539

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2772644897451821

Generado el 06 de octubre de 2014 a las 11:40:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005, el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007, modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Ca158172868



República de Colombia

25/01/2016

104330E95C-BVCKX

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2772644897451821

Generado el 06 de octubre de 2014 a las 11:40:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

gestiones necesarias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro está a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa. c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa. d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes. f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función. h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que: figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Posada Sánchez	CC - 10143818	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 11/09/2014		



Cadenia S.A. No. 86090349

Nº 1539

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2772644897451821

Generado el 06 de octubre de 2014 a las 11:40:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Ca158172867

Impel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras por



Superintendencia
Financiera de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Nº 1539

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.488.060

POMAR BARON

APELLIDOS/ NOMBRES
WILSON ALEXANDER

FIRMA



Ca158172866

Impulso notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

República de

25/01/2016

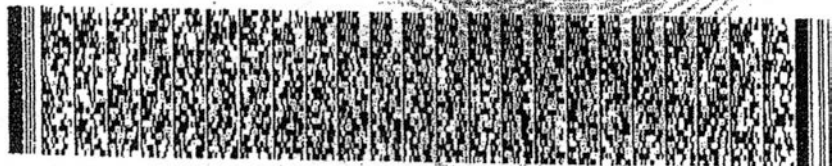
10431CABVCK9ED59



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1969
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-DIC-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00207476-M-0079488060-20100105 0019615989A 1 1400109317

Nº 1539



REPUBLICA DE COLOMBIA
139062 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

67899
Tarjeta No

94/04/06
Fecha de
Expedición

93/12/15
Fecha de
Grado

WILSON ALEXANDER

POMAR BARON

79488060
Cédula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

NAL DE COLOMBIA/BTA
Universidad

[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



[Signature]



República de Colombia

Página No 3



Aa019138135

Nº 1539

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. -----

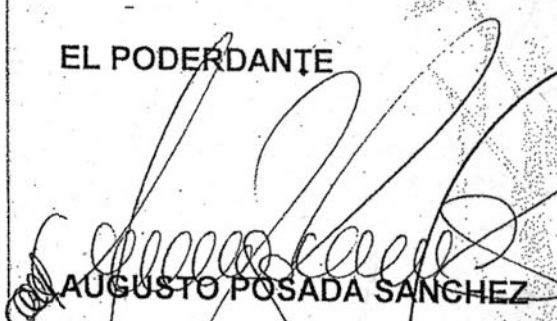
Papel Notarial Nos. ~~Aa019138136~~ - ~~Aa019138135~~ -----

DERECHOS: \$ 47.300

resol 88 de 2014

IVA: \$11.056

EL PODERDANTE


AUGUSTO POSADA SANCHEZ

C.C. No. 10.143.818 de Pereira (Risaralda)

Representante Legal del

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.
8999999284-4

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTÁ, D.C.



gdc.





Ca156172865

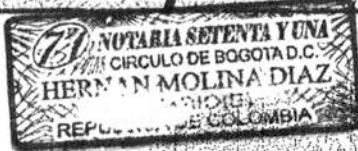
Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones



1539

71 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y 1671 copia tomada
de su original que se expide en (5)
CMCO Hojas
con destino a: F N A
Carlos Lleras Restrepo
Bogotá D.C. 27 ABR 2016
Yunus Zephira
NOTARIA SETENTA Y UNA
Art. 79 Dec. 960 /70



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8822071252632794

Generado el 29 de mayo de 2016 a las 08:44:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8822071252632794

Generado el 29 de mayo de 2016 a las 08:44:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa. c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa. d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes. f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Augusto Posada Sánchez

Fecha de inicio del cargo: 11/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 10143818

CARGO

Presidente

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE LA CALERA CUNDINAMARCA



CALLE 6 N° 3 - 09 PARQUE PRINCIPAL
TELS: 860 0728 - 875 7083 - 875 7226 - FAX : 8600199

COPIA DE ESCRITURA

Hoja Liquidacion
CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA.

VENDEDOR: ERNESTO PARRA.

COMPRADORA E HIPOTECANTE: ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON.

ACREEDOR: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

1a. COPIA DE LA ESCRITURA No. 1.384 FECHA: AGOSTO 23 DE 2012.

EDUARDO TAPIAS SERNA

E mail:



14622552263835

oo.com

7 700196 324104



ESCRITURA No. 1.384 NUMEROS: MIL TRES
CIENTOS OCHENTA Y CUATRO. - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE LA
CALERA - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23)
DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012). - - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE REGISTRO DE CALIFICACION

UBICACION DE LOS PREDIOS

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N - 1 0 5 1 6 0 8.

CEDULA CATASTRAL: 128 B 100 A 8.

CIUDAD: Bogotá, Distrito Capital.

VEREDA:

URBANO X.

RURAL:

NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO: CL 130 C 100 B 22 y CL 130 C 100 B
26, URBANIZACION LAGOS DE SUBA, LOTE 8 MANZANA 6, ANTES SE
DISTINGUIO CON EL NUMERO 100 B 22 DE LA CALLE 128 B.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

ESCRITURA No. 1.384 DIA: 23 MES: 08 AÑO: 2012

NOTARIA UNICA DE LA CALERA

CODIGO: 253770001

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO O
CONTRATO-ESPECIFICACION
EN PESOS

CODIGO: ESPECIFICACIONES - - - - -

0125 - COMPRAVENTA - - - - - \$ 120.000.000.00

0205 - HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA - - - - - \$ 107.059.179.00

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (NO)

0304.- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR----- SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACION

VENDEDOR:

ERNESTO PARRA. C.C No 3.120.396 de Paima – Cundinamarca.

COMPRADORA Y DEUDORA:

ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON. C.C No 52.283.835 de Bogotá.-

ACREEDOR:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO : “ CARLOS LLERAS RESTREPO “.-

NIT No. 899999284-4

ESCRITURA No. 1.384

NUMEROS: MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

.....
OBJETO: VENTA INMUEBLE URBANO Y CONSTITUCION HIPOTECA-----

VENDEDOR:

ERNESTO PARRA. C.C No 3.120.396 de Paima – Cundinamarca.

COMPRADORA Y DEUDORA:

ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON. C.C No 52.283.835 de Bogotá.-

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N – 1 0 5 1 6 0 8.

CEDULA CATASTRAL: 128 B 100 A 8.

VALOR: VENTA

\$ 120.000.000.00

HIPOTECA

\$ 107.059.179.00

En el Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, hoy ~~VEINTITRES~~ (23) de AGOSTO del año dos mil doce (2012) en el Despacho del Notario Único del Círculo, cuyo titular es el doctor EDUARDO TAPIAS SERNA, se otorgó la escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCION HIPOTECA** contenida en las siguientes estipulaciones: -----

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Comparecieron (con minuta): **ERNESTO PARRA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **3.120.396 de Paima - Cundinamarca**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio; quien en adelante se llamara **EL VENDEDOR**, y dijo. -----



CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Que mediante el presente contrato transfiere a favor de **ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.283.835 de Bogotá**, de estado civil **soltera**, sin unión marital de hecho,

residente en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará LA **COMPRADORA**, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce de manera regular, quieta y pacífica sobre el siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION DE DOS (2) PLANTAS SOBRE EL MISMO LEVANTADA**, situada en la zona de Suba, Bogotá, Distrito Capital., urbanización LAGOS DE SUBA, distinguido con el número ocho (8) de la manzana seis (6) y en la nomenclatura urbana antes con el número CIENTO B VEINTIDOS (100 B 2) DE LA CALLE CIENTO VEINTIOCHO B (CI 128 B), ACTUALMENTE se distingue con los números CIENTO B VEINTIDOS (100 B 22) y CIENTO B VEINTISEIS (100 B 26) DE LA CALLE CIENTO TREINTA C (CI 130 C), Cédula Catastral 128 B 100 A 8, con una cabida aproximada de sesenta y ocho metros cuadrados cuarenta y tres decímetros cuadrados (68.43 Mts²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición: " POR EL NORTE, en extensión de seis metros (6.00 Mts) con la urbanización AURES II; POR EL SUR, en extensión de seis metros (6.00 Mts) con la calle ciento veintiocho B (CI 128 B); POR EL ORIENTE, en extensión de once metros veintiocho centímetros (11.28 Mts) con el lote número siete (7) de la misma manzana ; y POR EL OCCIDENTE, en extensión de once metros cincuenta y tres centímetros (11.53 Mts) con el lote número nueve (9) de la misma manzana y urbanización. "-----

PARAGRAFO.- No obstante la cabida y linderos expresados, la compraventa se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra el bien inmueble.-----

CLAUSULA SEGUNDA. TITULO DE ADQUISICION.- Que el bien inmueble objeto del presente contrato de compraventa fue adquirido por EL VENDEDOR, por compra a **ASTRID CARO ACEVEDO**

y **LUCIANO SANCHEZ GUERRERO**, mediante escritura pública número dos mil trescientos cuarenta y cuatro (2344) del veinticinco (25) de junio de dos mil dos (2002) otorgada y autorizada en la Notaría Doce (12) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona NORTE, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **5 0 N - 1 0 5 1 6 0 8**, el cual se protocoliza.-----

CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio total del inmueble aquí vendido es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 120.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, los cuales serán cancelados por la compradora así: a) La suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 12.940.821.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA con recursos propios** que, el **VENDEDOR** declara recibidos a satisfacción de manos de la **COMPRADORA** a la firma del presente contrato. Esta suma tiene el Carácter de arras confirmatorias del negocio imputables al precio; y b) el saldo, la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 107.059.179.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, con un Crédito aprobado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.-----

PARÁGRAFO.- Tanto **LA COMPRADORA** como **EL VENDEDOR** renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato, y en especial de la forma de pago. -----

CLAUSULA CUARTA: SANEAMIENTO: Garantiza **EL VENDEDOR** que el inmueble vendido, se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio en general tales como censos, hipotecas, patrimonio de familia, pleitos pendientes, embargos registrados, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias del dominio, anticresis y en general cualquier hecho, acto o contrato que pudiese limitar el dominio del inmueble y que saldrá al saneamiento en los casos de evicción, o vicios ocultos anteriores al presente contrato, así mismo será entregado a paz y salvo por concepto de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones que se hayan causado con anterioridad a la fecha de otorgamiento de la presente escritura. -----

CLAUSULA QUINTA:- ENTREGA DEL INMUEBLE: El predio aquí vendido será



entregado por **EL VENDEDOR** a satisfacción de la **COMPRADORA** dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** desembolse los dineros de que trata el literal b) de la cláusula tercera de este contrato. -----

CLAUSULA SEXTA: GASTOS: Los gastos notariales que se causen con ocasión del presente contrato serán sufragados por los contratantes por partes iguales; los de retención en la fuente por parte del **VENDEDOR**, y serán de cargo de la **COMPRADORA** el impuestos de beneficencia y el pago de derechos de anotación y registro. -----

ACEPTACION: Presente(s): LA **COMPRADORA, ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.283.835 de Bogotá**, de las condiciones civiles y personales anotadas en la cláusula primera de las declaraciones del **VENDEDOR** y dijo(eron): 1). Que acepta (n) la venta que a su favor se le (s) hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. 2). Que autoriza al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado, con base en la solicitud radicada bajo el número **52.527.951**, sea girado y pagado directamente a favor del **VENDEDOR**, 3). Que el inmueble aquí adquirido será recibido de acuerdo con lo estipulado en el punto quinto de las declaraciones de los **VENDEDOR**.

CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO". -----

Compareció (eron) **ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil **SOLTERA**, identificada (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **52.283.835 de Bogotá**, quien(es) en este acto obra(n) en nombre propio y quien(es) para los efectos del presente instrumento público en adelante se denominará(n) el (los) **HIPOTECANTE(S)**, y manifestó(aron): -----

PRIMERA - CONSTITUCION DE HIPOTECA: Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO y SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformado en empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, mediante ley 432 de enero 29 de 1998, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el NIT 899999284-4, quien para efectos de este instrumento en adelante se denominara **EL ACREEDOR**; sobre el bien inmueble determinado en la clausula primera del contrato de compraventa contenido en este mismo instrumento público. -----

PARAGRAFO: No obstante la mención área, cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto y comprende el inmueble con todas sus anexidades, mejoras, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes. -----

SEGUNDA - TRADICION: Que el inmueble que por este instrumento hipoteca(n), fue adquirido por el (los) **HIPOTECANTE(S)**, mediante compra a **ERNESTO PARRA**, como consta en el CONTRATO DE COMPRAVENTA contenido en la primera parte de esta escritura pública, la cual será inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTÁ, ZONA NORTE, simultáneamente con este contrato de hipoteca, bajo el folio de matrícula Inmobiliaria número **50 N - 1 0 5 1 6 0 8**. -----

TERCERA. Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda aprobado por el ACREEDOR a el (los) **HIPOTECANTE(S)** por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 107.059.179.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, POR EL SISTEMA DE CUOTA CONSTANTE EN PESOS**, el cual fue aprobado para **COMPRAVENTA DE VIVIENDA**. -----

Esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía y garantiza a el ACREEDOR no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya que el



28
73

(los) HIPOTECANTE(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer con el ACREEDOR directa o indirectamente, conjunta o separadamente, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que

resultaren a su cargo, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el ACREEDOR a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). -----

PARAGRAFO PRIMERO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) HIPOTECANTE(S) a favor de el ACREEDOR, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Régimen Aplicable a las obligaciones en UVR: En el evento en que las obligaciones garantizadas con esta hipoteca estén expresadas en Unidades de Valor Real (UVR), quedan sujetas a las normas que rigen este sistema y en especial a lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Por tanto EL(LOS) HIPOTECANTE(S) desde ahora acepta(n) como obligación a su cargo los reajustes periódicos que produzca el ACREEDOR en materia de capital sobre el valor de dicha obligación en razón de la variación de la Unidad de Valor Real (UVR), y aceptan además que la conversión de dichas obligaciones a moneda legal colombiana se realice mediante la aplicación de la equivalencia de la Unidad de Valor Real (UVR) de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia. -----

CUARTA - SANEAMIENTO: Que el (los) HIPOTECANTE(S) declara(n) igualmente que el(os) inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y que no lo(s) ha vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes,

servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias de dominio, no ha sido constituida en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general se encuentra libre de cualquier gravamen que pueda afectarlo. No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al FNA dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FNA dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación. -----

QUINTA - DERECHOS NOTARIALES: Que serán de cargo del (os) HIPOTECANTE(S) los gastos e impuestos que cause este gravamen tales como derechos notariales y de registro, los de su cancelación. -----

PARAGRAFO: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero para efecto de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la **oferta de crédito No 52.283.835 de fecha nueve (9) de marzo de dos mil doce (2012) expedida por el FNA.** Sin embargo se cancelarán únicamente derechos notariales y registrales sobre el valor utilizado realmente por el afiliado. No obstante, la cuantía señalada en la precitada oferta de crédito que, tal como se indicó en ésta cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley. -----

SEXTA - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también en el lugar de ubicación de(los)) inmueble(s) hipotecado(s).

SÉPTIMA - GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los gastos de expedición de la primera copia con destino al ACREEDOR, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por



el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) o en su defecto del acreedor los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del FNA, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio

y suficiente al FNA para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970. ---

OCTAVA - SEGUROS: Que mientras subsista alguna obligación a su cargo, el (los) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a mantener a favor del ACREEDOR los seguros que estime necesarios para la protección del(os) crédito(s) y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del (los) HIPOTECANTE(S) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la cuota de amortización mensual pactada. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. **NOVENA - AUTORIZACIÓN DE CESIÓN:** El ACREEDOR queda facultado expresa e irrevocablemente por el (los) HIPOTECANTE(S) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier otro instrumento representativo de sus obligaciones a favor del FNA así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita o mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito. **DECIMA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA:** Que EL(LOS) HIPOTECANTE(s) autoriza(n) desde ahora expresamente al FNA para que de acuerdo con la ley, declare extinguido o insubsistente el plazo pactado para el pago del(os) crédito(s) y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en los siguientes casos: a) incumplimiento del(os) hipotecante (s) de una

cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR ; b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al ACREEDOR, o cuando la hipoteca otorgada en garantía se vea afectada por hechos sobrevivientes a su constitución; e) Si el ACREEDOR tiene conocimiento que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al ACREEDOR a error. PARÁGRAFO: Incurso el(los) deudor(es) en las causales anteriormente citadas, el FNA podrá hacer exigible la totalidad de la obligación, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) los honorarios profesionales y en general todos los gastos a que el cobro diera lugar. El ACREEDOR se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado, el ACREEDOR no estará obligado a informar al deudor el inicio del cobro de la obligación por vía ejecutiva. PARÁGRAFO PRIMERO: El ACREEDOR podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito del ACREEDOR.. --- **DÉCIMA PRIMERA- AUTORIZACION DE GIRO DEL CRÉDITO**

Y CESANTIAS O AHORROS POR AVC: Que el (los) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FNA, para que gire y pague a favor del **señor ERNESTO PARRA, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 3.120.396 de Pámez - Cundinamarca, el valor del crédito: CIENTO SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 107.059.179..00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, radicado bajo el número 52.283.835 EN LA CUENTA DE AHORROS TODOCUENTA PERSONA NATURAL, No 26505260323, del BANCO CAJA SOCIAL, según certificación que se acompaña.-----**

PARAGRAFO PRIMERO: Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el **FNA**, consigne el valor del crédito y los ahorros toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública. ---**PARAGRAFO SEGUNDO:** El FNA se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso. Parágrafo Tercero:



Tratándose de las finalidades de construcción y mejoras deberá incluirse parágrafo que refleje la dinámica de los desembolsos. -----

--DÉCIMA SEGUNDA – SUSTITUCION. El FNA podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del (los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se

cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito. -----

DÉCIMA TERCERA - Que los Reglamento(s) de Crédito, Cesantías y Ahorro Voluntario del Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo" se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de la Entidad pagina www.fna.gov.co. Parágrafo: Que el (los) HIPOTECANTE(S) se compromete a entregar además la primera copia de esta escritura de hipoteca debidamente registrada y un certificado de libertad expedido por el registrador de Instrumentos Públicos. Presente el **Doctor JAIRO JOSE SLEBI MEDINA**, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No **17.178.183 de Bogotá y tarjeta profesional No. 14.360** del Consejo Superior de la Judicatura, manifestó: a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del FNA, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder especial a él conferido por el Presidente y representante legal del FNA, según consta en escritura pública ciento cuarenta y siete (147) de catorce (14) de febrero de dos mil doce (2012) de la Notaría Setenta y una (71) del Círculo de Bogotá, D.C. cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. b) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del FNA, la presente escritura, la hipoteca y el mutuo que mediante ella se constituyen y las demás estipulaciones que la misma contiene.-----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE

2003: El Notario indago a el(la)(los) vendedor(a)(es), quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que el(los) estado(s) civil(es) es(son) como quedo(aron) mencionado(s) al inicio de la presente escritura y que el inmueble(s) que por el presente instrumento vende(n) no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. -----

El Notario indagó a la compradora, quien(es) manifestó (aron) que su (son de) estado civil es (SOLTERA, y manifestó: Que es su voluntad NO AFECTAR EL BIEN INMUEBLE QUE ADQUIERE, POR MINISTERIO DE LA LEY 258 de 1996.- -----

COMPROBANTES FISCALES:

Se presentaron los siguientes documentos que se agregan:

1. FORMULARIO DECLARACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2012. No 2012201023003670531.--PREIMPRESO: 02 062 30 004677 8.- .CHIP: AAA0129TCMR. DIRECCION: CL 130 C 100 B 22.- MATRICULA INMOBILIARIA: 050N - 1051608. CEDULA CATASTRAL: 128B 100 A 8. AVALUO \$ 60.625.000.--IMPUESTO A CARGO \$ 121.000.00 .-AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA \$ 4.000.00- -- IMPUESTO AJUSTADO \$ 117.000.00.-- DESCUENTO POR PRONTO PAGO \$ 12.000.00 .- TOTAL A PAGAR \$ 105.000.00 CONTRIBUYENTE: ERNESTO PARRA -----HAY SELLO DE RECIBIDO CON PAGO DEL BANCO POPULAR DE FECHA 26 DE MARZO DE DE 2012.-----

2. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA - TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD: IEVAAAASIKCSG29. ----- PREDIO: CI 130 C 100 B 22.- CEDULA CATASTRAL: 128B 100 A 8.. MATRICULA INMOBILIARIA: 50N - 1051608. -CHIP: AAA0129TCMR. Este predio No tiene a la fecha deuda exigible pendiente por concepto de contribución de VALORIZACION.- **Expedido el 23 de AGOSTO de 2012.-** **Válido hasta el 21 de Noviembre de 2012.-** Hay firma del funcionario responsable. -----



3.- SE PROTOCOLIZA ESTADO DE CUENTA DETALLADO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO de 23 de Agosto de 2012, en que se da cuenta que el inmueble ubicado en la CI 130 C 100 B 22, NO TIENE CUENTAS PENDIENTES POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DESDE EL AÑO 2001.....

HASTA EL AÑO GRAVABLE 2012. -----

ADVERTENCIAS:

El Notario advirtió a los comparecientes: -----

- 1) Las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.....
2. Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.....
3. Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento.....

Para la elaboración de esta escritura se utilizaron las hojas de papel notarial cuyos números son: -----

7 700196 324104 - 7 700196 322889 - 7 700208 119612 - 7 700208 119629 -
7 700208 119636 - 7 700208 119643 - 7 700196 322858 - 7 700196 322865.----

OTORGAMIENTO: El presente documento fue leído totalmente en forma legal por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa su voluntad de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley.....

AUTORIZACION: El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la ley y

que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las declaraciones que el presente contrato genera para el otorgante principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlos en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro del término legal toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento.....

DERECHOS NOTARIALES: \$ 610.428.00

SUPERINTENDENCIA \$9.635.00

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$9.635.00 RESOLUCION 11439/2011

RETENCION EN LA FUENTE \$ 1.200.000.00

IVA: \$120.478.00

EL VENDEDOR:


ERNESTO PARRA



C.C No 3.120.396 PAIME - CUND .

TEL: 312 - 390.1545 .

DIRECCION: PAIME - VEREDA GINEBRA .

ACTIVIDAD: AGRICULTOR

ESTADO CIVIL: CASADO SCV .

COMPRADORA - DEUDORA:

x Ana Yamira Pancelada León



27
27

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.120.396

PARRA

PELLIDOS

ERNESTO

OMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-SEP-1954

PAIME
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

25-JUL-1979 PAIME
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1519300-00163099-M-0003120396-20090716

0013557835A 1

23644130



FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-1977

PAIME
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-SEP-1995 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN *Carlos Abel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00114781-F-0052283835-20081029

0004984599A 1

25743572

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 52.253.835

CANCELADA CANON

APELLIDOS

ANA YAMIRA

NOMBRES

Ana Yamira Cancelada



28
78



Libertad y orden

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 0776
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71

CERTIFICA:

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CIENTO CUARENTA Y SIETE (0147) DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE (2012)**, Compareció **RICARDO ARIAS MORA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.529.251 DE Armenia (Quindío), obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**, Manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO** al doctor **JAIR JOSE SLEBI MEDINA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.178.183 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 14.360 del C S de la J.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**.

DADO EN BOGOTA, A LOS **CATORCE (14)** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 2,160.00 IVA: \$ 345.6 Resolución 11439 de 2011.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Hernán Molinero

HERNÁN MOLINERO



gdcl

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 61 A No. 16 -10 Barrio Chapinero
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogotá D.C.



CODIGO 110010071.

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA. -----

I-1-) NUMERO:

CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) -----

I-2-) FECHA:

FEBRERO CATORCE (14) -----DOS MIL DOCE (2012)

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL. ----

I-4-A-) MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 -----

I-4-B-) MANDATARIO: JAIRO JOSE SLEBI MEDINA C.C. No. 17.178.183. -----

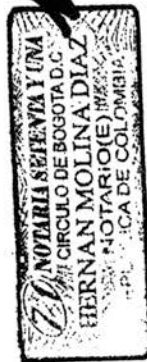
II-) TEXTO. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es HERNAN MOLINA DIAZ, en esta fecha se otorgo la escritura publica que se consigna en los terminos:

Compareció: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindio), quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de septiembre del 2010 Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Publico y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el articulo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del articulo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto numero 1454 de 1998; el articulo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular, externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Bancaria (Titulo I. Capitulo 3. Numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento publico y en la calidad antes anotada, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor JAIRO JOSE SLEBI MEDINA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 17.178.183 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



profesional numero **14.360** expedida por el C.S. de la J., para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en su calidad de abogado externo de estudio de títulos y legalización de créditos, según Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito, ejecute los siguientes actos: -----

1. Celebre contratos de mutuo e hipoteca (en garantía del contrato de mutuo) con afiliados al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en virtud de los créditos otorgados a aquellos, suscribiendo los instrumentos necesarios para su perfeccionamiento.-----

2. solicite copias sustitutivas de las escrituras publicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. Que presten merito ejecutivo, en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes. -----

3. Aclare escrituras de mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y/o suscriba documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen aspectos relacionados con los contratos de mutuo e hipoteca celebrados en virtud del presente poder. -----

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente por el término de un año, o hasta su revocatoria expresa. -----

Presente el doctor **JAIRO JOSE SLEBI MEDINA**, de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta que acepta el poder especial otorgado mediante el presente instrumento ----- ✓

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Se advirtió a los otorgantes: -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. -----

Papel Notarial Nos.7700174710677, 7700152803582. -----

DERECHOS: \$ 45.320.00 resol 11439 de 2011

IVA: \$ 11.594.00

74 FOTOCOPIA ENTREGADA POR EL SERVIDOR
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE ESCRITA P.C.
Hernan M.
30 NOV. 2011

Esta fotocopia coincide con el ORIGINAL
y es tenido a la vista Art. 74 - 2.560/79
HERNAN MOLINA DIAZ

730 NOTARIA SESENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO(E) M.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

HERNAN MOLINA DIAZ

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

Ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6° del Artículo 142-1457 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010 con concordancia con el artículo 11 de la Resolución 1765 del 08 de septiembre de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculada al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1965 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley 432 Enero 29 de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto 1458 Julio 29 de 1998 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1454 Julio 29 de 1998 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1182 Junio 29 de 1999 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

CARLOS LLERAS RESTREPO, Código de Identificación Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Capital Independiente está vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1856 del 29 de Julio de 1999, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2576 del 23 de Diciembre de 1999, deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003, Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculada al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Resolución S.F.N. No. 1743 del 3 de Noviembre de 2005, Colm Superintendente Bandante levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recae sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implemento mediante la Resolución No. 0616 del 20 de Junio de 2003.

Ley 67 del 21 de Noviembre de 2007, modifica su razón social por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200, Octubre 10 de 1998.

REPRESENTACION LEGAL: En representación legal es el Presidente de Honorario Brando y General de los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos 4º y 8º del Decreto 1453 del 29 de Julio de 1998 y Artículos 1º y 2º del Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 del FNA).

Que figuran posesionados y en consecuencia elevan la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo Arias Mora	CC 7629251	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010

Bogotá D.C., miércoles 13 de octubre de 2010

Firma: [Firma manuscrita]

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

[Sello circular con texto: REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - SECRETARIA GENERAL AD-HOC - 13 OCT 2010]

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

22

NOTARISESEVIAUNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO(E) IN
REPUBLICA DE COLOMBIA



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Secretaría General
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



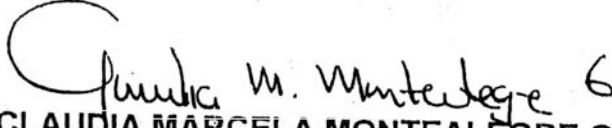
LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

CERTIFICA

Que el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, fue creado mediante Decreto Ley 3118 de 26 de diciembre de 1968, como establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 del 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C. y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO** es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor **RICARDO ARIAS MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7529251, según nombramiento efectuado por Decreto No. 3385 del 14 de septiembre de 2010 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá a los doce (12) días del mes de octubre de 2010, a solicitud del doctor **VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS**, Secretario General (E) Jefe de la Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro.


CLAUDIA MARCELA MONTEALEGRE GÓMEZ
Secretaria General

PROYECTÓ GINA HIDALGO SANTO
ASESORA GRUPO DE TALENTO HUMANO
REVISÓ CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA
COORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO





Nº 014

Página No 3



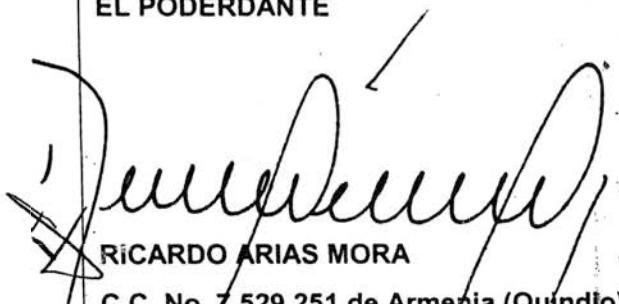
Esta hoja pertenece a la escritura publica numero

CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) -----

De fecha FEBRERO CATORCE (14) -----

De dos mil doce (2012) de la Notaria Setenta y Una (71) de Bogota D.C.

EL PODERDANTE


RICARDO ARIAS MORA

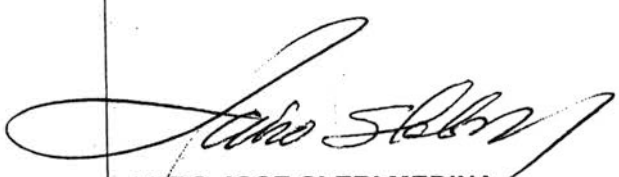
C.C. No. 7.529.251 de Armenia (Quindío)

Representante Legal del

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT:

8999999284-4

ACEPTA EL PODER:


JAIRO JOSE SLEBI MEDINA

C.C. No. 1.717.8183 de BOGOTÁ

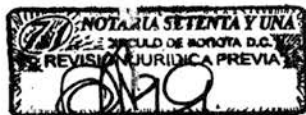
T.P. No. 14-360 C. S.J

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTÁ, D.C.




HERNAN MOLINA DIAZ

LCD



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

No 0147

70 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y *Fuere* / 1 / copia tomada
de su original que se expide en *141*
cuatro hojas
con c: *Apoderado*
Bogotá D.C. **14 FEB. 2012**

LA NOTARIA SETENTA Y UNA
Art. 79 D.C. 960/10

23 AGO 2012
FOTOCOPIA EXCORTADA DE NOTARÍA
UNIDA A LA VIDA DE NOTARÍA

70 NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO(E)
COLOMBIA

Bogotá, D.C.

P- CS12026216 2012-03-09



Señor (a)

ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON
CL 130C # 100B-22 - LAGOS DE SUBA
BOGOTA - BOGOTA

Ref: **Oferta de crédito:** 52.283.835
Fecha Generación de Oferta: 2012/03/09 **Acta:** 0010/2012
Tipo de Crédito: Individual
Tipo Solicitud: AVC
Finalidad: COMPRA VIVIENDA

Apreciado(a) Afiliado(a):

Mediante el presente nos complace comunicarle que una vez estudiada su solicitud de crédito y los documentos soportes, el Fondo Nacional del AHORRO le ha otorgado la siguiente oferta de crédito:

Valor Ofertado: \$107.059.179,00
Sistema de amortización: Sistema de Cuota Constante en Pesos
Tasa Efectiva Anual: 14.54%
Plazo: 15 años
Factor por millón: 13.085,00
Ahorro en Cuenta AVC: \$5.226.774,00

Antes de comprometerse con cualquier negociación relacionada con el crédito ofertado, consulte al siguiente abogado asignado para su asesoría en el proceso de legalización y perfeccionamiento del mismo, quien le indicará el trámite y requisitos para proceder con el desembolso del crédito:

Dr. JAIRO JOSE SLEBI MEDINA
Dirección: CR 13 13 24 OF 807 ED LARA

Teléfono: 4805691
Ciudad: BOGOTA

IMPORTANTE:

• Si desea aceptar esta oferta deberá manifestarlo por escrito, anexando la documentación que a continuación se relaciona, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de la oferta indicada en la referencia:

1. Escritura Pública constitutiva del contrato de mutuo e hipoteca de primer grado a favor del FNA.
2. Pagaré en blanco con carta de instrucciones y documento de liquidación de la primera cuota.
3. Certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a 30 días calendario en la que conste el registro en debida forma de los diferentes actos y la hipoteca a favor del FNA y avalúo de la garantía.
4. Documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de crédito.

• No olvide que los requisitos de capacidad y moralidad crediticia acreditados al momento de presentar la solicitud de crédito deben permanecer hasta la fecha de aprobación y desembolso del mismo. El Fondo Nacional del AHORRO se abstendrá de autorizar el giro del crédito si las condiciones financieras del afiliado varían desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.

• El FNA no realizará un nuevo estudio de capacidad de pago y consulta a las centrales de riesgo si presenta la documentación exigida para el desembolso, dentro de los 180 días calendario siguiente a la fecha de la oferta del crédito.

• Recuerde que el valor del crédito a desembolsar cubre como máximo el 80% tratándose de vivienda nueva, o el 70% para vivienda usada calculado sobre el valor determinado en el avalúo comercial del inmueble que desea adquirir, por tanto, debe disponer de recursos adicionales que le permitan cumplir con el pago del 100% del precio del inmueble y los costos de escrituración.

• El avalúo comercial del inmueble objeto de la garantía deberá ser realizado por Asolonjas, Fedelonjas, Sociedad Colombiana de Avaluadores o Sociedad Colombiana de Arquitectos.

• Recuerde que si no acepta la presente oferta de crédito dentro del término otorgado, ésta perderá su vigencia. Si usted decide presentar una nueva solicitud de crédito deberá asumir el costo del estudio.

Esta oferta se generó de conformidad con el Acuerdo 1164/2011, el cual se puede consultar en la página Web: www.fna.gov.co. Así mismo, para atender sus inquietudes, el Fondo Nacional del AHORRO tiene disponible el centro de atención telefónico (1)3077070, la línea gratuita 018000527070, o los puntos de atención a nivel nacional.

Cordialmente,

RICARDO ARIAS MORA

Presidente

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
Commutador: 3810150 Fax: 2860778
Centro de Atención Telefónica: 3077070
Línea gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 52 7070
www.fna.gov.co
NIT: 899.999.284-4



GCR-FO-133



Banco
Caja Social

25

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

ERNESTO - PARRA -

Identificado con

CC3120396

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0114 CENTRO COMERCIAL NIZA, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS TODOCUENTA PERSONA NATURAL

Número : 26505260323
Fecha de Apertura : 01 de Marzo de 2004
Condiciones de Manejo : Individual, 1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector
Estado : CUENTA ACTIVA

Esta constancia se expide con destino a: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Realizada en la oficina 0539 CLL 6 ZIPAQUIRA de la ciudad de ZIPAQUIRA, el día Viernes, 23 de Marzo de 2012.

Cordialmente,

Efectuado por:

D0M3G603 DIANA PAOLA MORALES





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2694461985241786

Nro Matrícula: 50N-1051608

Impreso el 22 de Marzo de 2012 a las 03:55:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: SANTAFÉ DE BOGOTÁ

VEREDA: SANTAFÉ DE BOGOTÁ

FECHA APERTURA: 1/4 987 RADICACIÓN: 1987-29506 CON: SIN INFORMACIÓN DE 1/4/1993

COD CATASTRAL: AAA0129TCMR

COD CATASTRAL ANT: SB14471

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE # 8 MANZANA # 6 DE LA URBANIZACIÓN "LAGO DE SUBA". TIENE UN ÁREA APROXIMADA DE 78.00 M.2. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 0018 DEL 09-01-87 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. SEGUN ESCRITURA 1819 DEL 08-06-89 EL ÁREA ES DE 68.43 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA CITADA ESCRITURA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACIÓN:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. ADQUIRIÓ POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO, SEGUN ESCRITURA 4732 DEL 21-11-86 NOT. 15 DE BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-0281055. ESTE HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MORENO ULLOA LUIS HERNAN, SEGUN ESCR. 881 DEL 31-05-76 NOT. 15 DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIÓ JUNTO CON REINA MORENO ERASMO, SEGUN ESCR. 734 DEL 07-05-75 NOT. 15 DE BOG. POR COMPRA A VARGAS CUENTES BENITO FRANCISCO. ESTE HUBO POR PARTICIÓN MATERIAL CON MARTÍNEZ RAMÍREZ JOSE ANACLETO SEGUN ESCR. 733 DEL 07-05-75 NOT. 15 DE BOGOTÁ. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MATA LLANA DE SARMIENTO ISaura, SEGUN ESCR. 1791 DEL 09-11-72 NOT. 11A DE BOGOTÁ. REGISTRADA AL FOLIO 050-0094193. ESTA ADQUIRIÓ EN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON SARMIENTO GONZÁLEZ LUIS AUGUSTO, SEGUN ESCRITURA 6856 DEL 30-12-49 NOTARIA 4A. DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: po de predio: SIN INFORMACIÓN

- 1) CALLE 128 B 100B-22 LOTE 8 MANZANA 6 URBANIZACIÓN "LAGO DE SUBA"
- 2) CL 130C 100B 22 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-281055

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/11/1986 Radicación 153761
DOC: ESCRITURA 4732 DEL: 21/11/1986 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 45.864.000
ESPECIFICACIÓN: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. "INCOR" S.A.
A: BANCO DE COLOMBIA NIT# 60002965

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/3/1987 Radicación 29506
DOC: ESCRITURA 0018 DEL: 9/1/1987 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: 999 R E L O T E O
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA INCOR LTDA NIT# 60071235 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/8/1987 Radicación 116832
DOC: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 3024 DEL: 14/7/1987 SUPERBANCARIA DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACIÓN DE 1440
LOTES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACIÓN LAGO DE SUBA DE SU EXPEDICIÓN



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2694461985241786

Nro Matrícula: 50N-1051608

Impreso el 22 de Marzo de 2012 a las 03:55:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. "INCOR S.A." X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 5/7/1990 Radicación 27397

DOC: ESCRITURA 994 DEL: 28/2/1990 NOTARIA 15A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 45.864.000

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA - ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 3/8/1990 Radicación 33390

DOC: ESCRITURA 1819 DEL: 8/6/1989 NOTARIA 30A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 440.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A.

A: ROMERO FLOREZ MARTHA LUCY CC# 28032429 X

A: VARGAS ARNULFO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 30/7/1993 Radicación 1993-43511

DOC: ESCRITURA 5160 DEL: 9/7/1993 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO FLOREZ MARTHA LUCY CC# 28032429

DE: VARGAS ARNULFO CC# 5767787

A: AVILA CELIS ALCIBIADES CC# 344290 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 17/11/1993 Radicación 1993-69060

DOC: ESCRITURA 7658 DEL: 5/10/1993 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.300.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA CELIS ALCIBIADES CC# 344290

A: OCHOA PARADA LUZ STELLA CC# 35457976 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 9/6/1998 Radicación 1998-39925

DOC: ESCRITURA 3268 DEL: 22/5/1998 NOT. 6 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 15.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA PARADA LUZ STELLA CC# 35457976 X

A: RODRIGUEZ PE/A PABLO EMILIO CC# 468961

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/4/1999 Radicación 1999-24404

DOC: ESCRITURA 790 DEL: 14/4/1999 NOTARIA 59 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 15.000.000

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PE/A PABLO EMILIO CC# 468961

32



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2694461985241786

Nro Matrícula: 50N-1051608

Impreso el 22 de Marzo de 2012 a las 03:55:20 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: OCHOA PARADA LUZ STELLA CC# 35457976

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 30/4/1999 Radicación 1999-24405
DOC: ESCRITURA 745 DEL: 8/4/1999 NOTARIA 59 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 25.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OCHOA PARADA LUZ STELLA CC# 35457976
A: CARO ACEVEDO ASTRID CC# 52580075 X
A: SANCHEZ GUERRERO LUCIANO CC# 5608722 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 30/4/1999 Radicación 1999-24405
DOC: ESCRITURA 745 DEL: 8/4/1999 NOTARIA 59 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CARO ACEVEDO ASTRID CC# 52580075 X
A: SANCHEZ GUERRERO LUCIANO CC# 5608722 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 8/5/2002 Radicación 2002-29131
DOC: ESCRITURA 1898 DEL: 5/9/2001 NOTARIA 59 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 11
ESPECIFICACION: : 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CARO ACEVEDO ASTRID CC# 52580075 X
A: SANCHEZ GUERRERO LUCIANO CC# 5608722 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 19/7/2002 Radicación 2002-46577
DOC: ESCRITURA 2344 DEL: 25/6/2002 NOTARIA 12 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 36.300.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARO ACEVEDO ASTRID CC# 52580075
DE: SANCHEZ GUERRERO LUCIANO CC# 5608722
A: PARRA ERNESTO CC# 3120396 X

NRO TOTAL : ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1999-2556 Fecha: 8/6/1999
EN LINDERO LO INCLUIDO VALE T.C. 2556/1999

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: 1999-2556 Fecha: 21/6/1999
NOMBRE CORREGIDO VALE T.C. 2556/1999

Anotación Nro: 11 No. corrección: 1 Radicación: 1999-2556 Fecha: 21/6/1999
NOMBRE CORREGIDO VALE T.C. 2556/1999

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2694461985241786

Nro Matrícula: 50N-1051608

Impreso el 22 de Marzo de 2012 a las 03:55:20 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2012-165856 FECHA: 22/3/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

CERTE
MATRÍCULA
50N-1051608



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AGENCIA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 205170

Fecha: 22/03/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (anti trámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ERNESTO PARRA	C	3120396	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo Número:
6 2344

Fecha
25/06/2002

Ciudad
BOGOTÁ D.C.

Despacho:
12

Matrícula Inmobiliaria
050N01031608

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 130C 100B 22

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 130C 100B 26

Dirección(es) anterior(es):

CL 128B 100B 22 FECHA:10/02/2004

CL 128B 100B 22 FECHA:21/02/2006

Código de sector catastral:

009205 28 08 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

128B 100A 8

CHIP: AAA012 CMR

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)

69.90

Total área de construcción (m2)

144.70

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$60,625,000.00	2012
2	\$55,753,000.00	2011
3	\$50,060,000.00	2010
4	\$43,317,000.00	2009
5	\$41,254,000.00	2008
6	\$39,477,000.00	2007
7	\$37,278,000.00	2006
8	\$39,535,000.00	2005
9	\$37,634,000.00	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20122051709

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº C0233155 / Nº GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Computador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

Dirección Estandar	CL 130C 100B 22	CL 130C 100B 22	CL 130C 100B 22	CL 130C 100B 22
CHIP	AAA0129TCMR	AAA0129TCMR	AAA0129TCMR	AAA0129TCMR
Año Gravable	2008	2009	2010	2011
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
Preimpreso	2008201021603004378	2009201023000232029	2010201021615964017	2011201021617375823
Sticker	01150020011240	12076050293184	12076050711898	51807080060101
Fecha Presentación	23/05/2008	04/02/2009	09/06/2010	12/05/2011
Dirección Predio	CL 130C 100B 22	CL 130C 100B 22	CL 130C 100B 22	CL 130C 100B 22
Matrícula Inmobiliaria	1051608	1051608	050N01051608	050N01051608
Cédula Catastral	128B 100A 8	128B 100A 8	128B 100A 8	128B 100A 8
Estrato	2	2	2	2
Destino				
Area Terreno				
Area Construida				
Identificación				
Razón Social				
Teléfono				
Dirección Notificación				
Tarifa				
AA-Autoavalúo				
FU-Impuesto				
VS-Sanción				
HA-Saldo a Cargo				
AT-Ajuste Equidad				
IA-Impuesto Ajustado				
VP-Valor a Pagar				
TD-Descuento				
IM-Intereses Mora				
TP-Total Pagado	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0
Cinta	139	306	734	1734

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.



29

Dirección Estandar	CL 128 B 100B 2		CALLE128B100B22SUBA	CALLE 128B 100B22 SUBA	CL 128B 100B 22	CL 128B 100B 22
CHIP	AAA0129TCMR	AAA0129TCMR	AAA0129TCMR	AAA0129TCMR	AAA0129TCMR	AAA0129TCMR
Año Gravable	1995	1996	1997	1998	2000	2001
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
Preimpreso	950116418841	0	97110974902	1998111694301	20008103585927	20010010216C3404064
Sticker	13130010133943	13132010019182	13180010605878	13180010605860	02999	02999
Fecha Presentación	24/05/1995	14/05/1996	14/05/1998	14/05/1998	03/05/2000	18/04/2001
Dirección Predio	CL 128 B 100B 22		CALLE128B100B22SUBA	CALLE 128B 100B22 SUBA	CL 128B 100B 22	CL 128B 100B 22
Matrícula Inmobiliaria	00501051608	000501051608	0	0	050N01051608	050N01051608
Cédula Catastral	128B 100A 8	128B 100A 8	128B100AS	128B 100A S	128B 100A 8	128B 100A 8
Estrato	2	2	2	2	2	2
Destino	10	10	10	10	1	1
Area Terreno	69.9	69.9	69.9	69.9	69.9	69.9
Area Construida	144.7	144.7	144.7	144.7	144.7	144.7
Identificación						
Razón Social						
Teléfono						
Dirección Notificación						
Tarifa						
AA-Autoavalúo						
FU-Impuesto						
VS-Sanción						
HA-Saldo a Cargo						
AT-Ajuste Equidad						
IA-Impuesto Ajustado						
VP-Valor a Pagar						
TD-Descuento						
IM-Intereses Mora						
P-P-Total Pagado	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO	CON PAGO
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	320	558	1049	1049	94	72

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.



20/3/12



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

IEVAAASIKCSG19

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 130C 100B 22

Matrícula Inmobiliaria: 050N01051608

Cédula Catastral: 128B 100A 8

CHIP: AAA0129TCMR

Fecha de expedición: 23-08-2012

Fecha de vencimiento: 21-11-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES<<<PREDIO EXCLUIDO DEL COBRO ART 11
NUMERAL 10 AC 180/2005 FASE I Y AC 451<<<< A la fecha tiene una asignacion por valor de () (\$
.00) por concepto de contribución de valorización por ACUERDO 451 DE 2010

Por el presente documento, el adquiriente formaliza su compromiso de asumir la totalidad de la obligación tributaria de la contribución de valorización, por lo que a partir de la fecha, se constituye en deudor de la indicada suma.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 322038

DOMIDU1019:cmparrac1/CMPARRAC1

CVGARZON1

AGO-23-12 11:44:04

ADRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

AÑO GRAVABLE
2012

Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

2012201023003670531

201-2

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0129TCMR 2. MATRICULA INMOBILIARIA 1051608 3. CEDULA CATASTRAL 128B 100A 8

4. DIRECCION DEL PREDIO CL 130C 100B 22

B. DATOS BASE DE LIQUIDACION

5. AVALUO CATASTRAL 60,625,000

6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION 55,800,001 EN ADELANTE

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL ERNESTO PARRA

8. IDENTIFICACION CC 3120396

9. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 130C 100B 22

10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 04/MAY/2012

HASTA 06/JUL/2012

HASTA 31/DIC/2012

D. LIQUIDACION DEL PAGO

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	121,000	121,000	121,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	121,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	4,000	4,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	117,000	117,000	121,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	12,000	0	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	105,000	117,000	242,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No: ☐

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)

AV
TA

12,000
117,000

12,000
129,000

12,000
254,000

02 BANCO AVILA
082 LS NIEVES BOTA

Fecha Recauda 26/03/12 10:09:56

Formulario: 0000201023003670531

19329562 A3209 Nrm Li 205

Nro Sticker: 02 062 30 004677 8

N C: 1621747

Vr Efect: \$105,000.00
*** RECIBIDO CON PAGO ***

CONTRIBUYENTE

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 2012-08-23

Hora: 01:21 PM

Nº Consulta: 2012-23300

Nº Matrícula

Inmobiliaria: 50N -
1051608

Referencia

Catastral: AAA0129TCMR

AÑO	DECLARACION		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012	X		NO		X
2011	X		NO		X
2010	X		NO		X
2009	X		NO		X
2008	X		NO		X
2007	X		NO		X
2006	X		NO		X
2005	X		NO		X
2004	X		NO		X
2003	X		NO		X
2002	X		NO		X
2001	X		NO		X

Si alguna vigencia presenta en la columna 'Saldo a Cargo': 'SI', 'OMISO' o 'NO APLICADO', comuníquese con la Secretaría de Hacienda Distrital.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

7 700196 322865



ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON

C.C No 52283835 de Bogotá

TEL: 3143702847.

DIRECCION: Calle 130c # 100b-22

ACTIVIDAD: Comerciante.

ESTADO CIVIL: Soltera

APODERADO DEL ACREEDOR: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.- NIT No. 899999284-4

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 1384 DE FECHA 23 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA CALERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.-

JAIRO JOSE SLEBI MEDINA

C.C No. 17.178.183 Bto.

T.P. 14.306 C.SJ

TEL: 300-294904

DIRECCION: Av. Jiménez # 7-25 of. 504/604

ACTIVIDAD: ABOGADO



EL NOTARIO:



EDUARDO TAPIAS SERNA

ES FIEL COPIA Y Primera COPIA

DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1384

DE FECHA 23 DE Agosto DE 2012

TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDIO

EN Veinticuatro (25) HOJAS ÚTILES CON

DESTINO AL ACREEDOR: FONDO

NACIONAL DEL AHORRO

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA

EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION DE QUE

TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE

1971

CADA EN LA CALERA, C/MARCA A LOS:

24 AGO 2012

PAGARÉ LARGO PLAZO EN PESOS No. 5228383507

A LA ORDEN DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO O DE
SU ENDOSATARIO
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN (CUOTA CONSTANTE EN PESOS)

1. OTORGANTES. Ana Yamira Cancelada Cañon
2. DEUDORES FNA. Ana Yamira Cancelada Cañon
3. FECHA DE SUSCRIPCION 23 Agosto de 2012
4. VALOR DEL CRÉDITO EN PESOS M/CTE. \$107'059.179
5. PLAZO 15 Años
6. TASA DE INTERES REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL 14.54% (%)
7. CIUDAD Bogotá D.C.
8. DESTINO DEL CREDITO:
- ☒ Adquisición de vivienda nueva o usada
- ☐ Construcción de vivienda
- ☐ Mejora de vivienda
- ☐ Liberación de gravamen hipotecario
9. No. CUOTAS 180
10. VALOR DE LA PRIMERA CUOTA \$1'961.314,25
11. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA 5 de Abril de 2013 D/M/A
12. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN CUOTA CONSTANTE EN PESOS
13. VENCIMIENTO FINAL: 5 Marzo de 2028 D/M/A
14. LUGAR DE CREACIÓN DEL PAGARÉ Bogotá D.C.

PAGARÉ LARGO PLAZO No. _____

Nosotros

Dña Yamira Concelada Cañan

Identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firmas, y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos):

Primera.- El FONDO NACIONAL DEL AHORRO, es un establecimiento publico del Orden nacional creado por el Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968, transformado en empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, mediante ley 432 de enero 29 de 1998. **Segunda.-** En la calidad indicada me (nos) declaro (mos) deudor (es) del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, que en adelante se denominará el FONDO y me (nos) comprometo(emos) a pagar incondicionalmente en el plazo establecido la cantidad expresada en moneda legal colombiana, cantidad que recibí(mos) del FONDO a entera satisfacción a título de **préstamo** con interés, a su orden, o a quién represente sus derechos, en sus oficinas localizadas en la ciudad de Bogotá o en el lugar que al efecto señale EL FONDO. **Tercera.-** Que pagaré(mos) AL FONDO O A SU ORDEN, sobre el saldo insoluto del capital adeudado, expresado en pesos, intereses remuneratorios por mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria efectiva anual expresada en este pagaré, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y las garantía(s) constituidas en los términos de este pagaré, suma que será establecida en el momento de diligenciar los espacios en blanco de conformidad con la carta de instrucciones que se adjunta. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en éste pagaré y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el FONDO para el pago de la(s) obligación(es) a mi (nuestro) cargo es el de **CUOTA CONSTANTE EN PESOS**, en relación con el cual manifiesto(amos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre el citado me(nos) ha sido efectuada. **Cuarta.-** Que me(nos) obligo(amos) a pagar solidariamente e incondicionalmente al FONDO, o a su orden o a quien represente sus derechos, la cantidad adeudada junto con sus intereses las pagaré(mos) en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresadas en la parte inicial de este pagaré, que tendrán como vencimiento mensual el día de cada mes señalado. La primera cuota la pagaré(mos) **en la siguiente fecha** 5/4/13 por un valor de \$ 1'961.319,25; el cálculo de las restantes cuotas mensuales se hará por parte del FONDO de acuerdo con el sistema de amortización expresado en este pagaré; Parágrafo Primero: Al valor de la cuota mensual que incluye abono a capital más intereses remuneratorios, se le adicionará el valor de las primas de los correspondientes seguros y, si hubiere lugar, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada para créditos de vivienda, se cobrará a partir del día siguiente a aquel en el cual la cuota debía ser pagada _____. Parágrafo Segundo: Las cuotas mensuales calculadas como se indica anteriormente, serán canceladas por mi(nosotros) en moneda legal colombiana y se comportaran en la forma que

PAGARÉ LARGO PLAZO No. _____

Corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido denominado cuota constante en pesos, el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Parágrafo Tercero: El abono de cada cuota se aplicará primero al pago de la prima de seguros y otros gastos pendientes; en segundo lugar a intereses de mora si se han causado y cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad; en tercer lugar a los intereses corrientes; y en cuarto lugar, el remanente, se aplicará a capital. Parágrafo Cuarto: La obligación incorporada en este pagaré está denominada en pesos moneda legal colombiana y, en consecuencia se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **Quinta.-** Que en caso de mora en el pago de una o mas cuotas mensuales adeudadas pagaré(amos) al FONDO incondicional y solidariamente durante ella, intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley a la fecha de pago, liquidados sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial, los intereses moratorios los pagaré(amos) sobre el saldo insoluto del capital siendo de mi (nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. **Sexta.-** Declaro(amos) que el FONDO queda facultado para que de acuerdo con lo señalado en la normatividad aplicable, dé por extinguido e insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda a mi (nuestro) cargo y para exigir su cancelación inmediata junto con los honorarios de abogados, las primas de seguros y demás gastos de cobro, y hacer efectiva la hipoteca que garantiza éste préstamo en caso de ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: a) Mora en el pago de las cuotas mensuales; b) Embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el inmueble hipotecado a favor del FONDO que garantiza mi(nuestra) obligación; c) Si el inmueble que hubiera(mos) dado en garantía de pago de la obligación contraída con el FONDO se extinguiera o deteriorara o sufriera desmejora o deprecio cualquier que sea la causa y si a juicio del FONDO dejan de ser garantía suficiente para la obligación pendiente; d) Si para la obtención del crédito hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al FONDO. e) Que le diera(mos) a este préstamo una destinación diferente a la informada al FONDO. Para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que designe el FONDO para supervisar la inversión. f) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que consta en este pagaré. g) Cualquier causa establecida en la Ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Séptima.-** Que no podré (mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad ó parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin autorización previa, expresa y escrita del FONDO en la forma establecida en el Reglamento de Crédito. **Octava.-** Que expresamente declaro(amos) que la garantía hipotecaria que tengo(amos) constituida o que constituya a futuro a favor del FONDO garantiza la presente obligación. **Novena.-** Que la destinación del crédito que consta en el presente pagaré, es la indicada inicialmente. **Décima.-** Que los exponentes deudores aceptamos y reconocemos voluntariamente la deuda por toda la vigencia del contrato o plazo pactado hasta el pago total de la misma. **Décima primera.-** El impuesto de timbre y demás cargas fiscales que ocasione este pagaré, serán de cargo del(los) deudor(es), si a ello hubiere lugar.

49
3

PAGARÉ LARGO PLAZO No. _____

Para constancia de lo anterior firmo (amos) en _____ a los _____ días del
mes de _____, en la ciudad de _____ para el cumplimiento de las obligaciones
emanadas de éste pagaré o contrato.

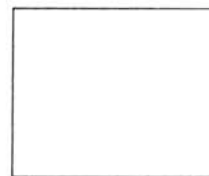
FIRMA Ana Yamira Cancelada Cañón
NOMBRE DEUDOR Ana Yamira Cancelada C.
C.C. DEL DEUDOR 52 283835 Dte.
NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____
C.C. DE QUIEN FIRMA _____



(Huella)

Nombre propio ☐
Apoderado ☐

FIRMA _____
NOMBRE DEUDOR _____
C.C. DEL DEUDOR _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____
C.C. DE QUIEN FIRMA _____



(Huella)

Nombre propio ☐
Apoderado ☐



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A LARGO
PLAZO EN PESOS No. 5228383507

SISTEMA DE AMORTIZACION (CUOTA CONSTANTE EN PESOS)

REFERENCIA: PAGARÉ No.: _____
CRÉDITO No.: _____

Yo(nosotros) Dña Yamira Cancelada Cañán

Y _____

_____, mayor(es) de edad, con domicilio en Bogotá D.C. (respectivamente) identificados como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en mi calidad de deudor(es) por medio del presente documento **AUTORIZO (mos)** expresamente al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en adelante **EL FONDO** o quien haga sus veces, para que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, llenar los espacios en blanco en el pagaré citado en la referencia, completándolo en todas sus partes antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora. El título valor podrá ser diligenciado sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES

El pagaré en blanco se diligenciará en el momento que incumpla (mos) cualquiera de las obligaciones pactadas con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO dentro del contrato de hipoteca que consta dentro de la Escritura Pública No. 1384 de fecha 23/8/12 de la Notaria la Cebra o deje (mos) de pagar cualquiera de las cuotas pactadas, los intereses remuneratorios, los seguros o de los intereses moratorios o cuando el inmueble otorgado en garantía sea embargado por cualquier concepto.

El espacio destinado al número del pagaré que se encuentra en blanco, corresponderá al mismo citado en la referencia de esta carta, que es el número de cédula de ciudadanía del afiliado beneficiario del crédito del FONDO (De tratarse de un crédito conjunto el número del pagaré será el de la cédula de ciudadanía de los dos afiliados al FONDO).

1. **Otorgantes:** Será diligenciado con el (los) nombre(s) del (los) firmante(s) del pagaré o en caso de representación, con el (los) nombre(s) de la (s) persona(s) representada(s).
2. **Deudores:** Será diligenciado con el(los) nombre(s) del(los) deudor (es) del FNA o en caso de representación, con el(los) nombre(s) de la (las) persona(s) representada(s).
3. **Fecha de suscripción:** Será diligenciado con la misma fecha en que suscriba (mos) la Escritura Pública.

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A LARGO
PLAZO EN PESOS No. _____

SISTEMA DE AMORTIZACION (CUOTA CONSTANTE EN PESOS)

4. **Valor del crédito en pesos m/cte.:** Deberá llenarse con el monto en pesos, que adeudo(amos) a la fecha de ser diligenciado el pagaré por concepto de cualquiera de las obligaciones vencidas o porque se incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas con el Fondo dentro del contrato de hipoteca que consta en la escritura de la referencia.
5. **Plazo:** Corresponde al aprobado para el crédito de la referencia contado desde el día que me (nos) fue desembolsado y que se encuentra incorporado en la escritura aquí señalada.
6. **Tasa de interés remuneratoria efectiva anual:** Será aquella con la que el FONDO aprobó el crédito a mi (nosotros) adjudicado y que me(nos) fue debidamente comunicada en la oferta de crédito.
7. **Ciudad:** Será la ciudad donde haya (mos) presentado la solicitud de mi (nuestro) crédito
8. **Destino del crédito.** Se marca con una X el destino o la finalidad del crédito para vivienda por el cual me (nos) fue aprobado el crédito de acuerdo a lo señalado en el contrato de hipoteca contenido en la escritura pública No. 1384 de fecha 23/8/12 otorgada en la Notaría Unica de La Calera
9. **Número de cuotas:** Será igual al número de meses que constituyen el plazo aprobado a mi (nosotros) para la cancelación del crédito y que se encuentran señaladas dentro de la escritura aquí indicada.
10. **Valor de la primera cuota:** Corresponde a la suma de dinero que establezca el Fondo de acuerdo con el sistema de amortización del crédito previamente convenido dentro de los adoptados por la junta directiva del Fondo (Cuota Constante en Pesos) y que será necesaria como punto de partida para efectuar el pago total de la obligación adeudada.
11. **Fecha de pago de la primera cuota:** Corresponde a la fecha del vencimiento mensual de las cuotas de amortización del crédito a mi (nosotros) otorgado. Será exactamente un mes (30 días) después de la fecha de desembolso del crédito de la referencia.
12. **Sistema de amortización cuota constante en pesos.** Corresponde al convenido con el Fondo denominado cuota constante en pesos, adoptado por la Junta Directiva del Fondo y aprobado previamente por la Superfinanciera de Colombia
13. **Vencimiento final:** Se diligenciará con la fecha en la cual sea haga exigible el pago total de la obligación.
14. **Lugar de creación del pagaré:** Será la ciudad de la ubicación del inmueble hipotecado, en garantía del pago del crédito.

62
42

Adelhiou



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE A LARGO
PLAZO EN PESOS No. _____

SISTEMA DE AMORTIZACION (CUOTA CONSTANTE EN PESOS)

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de la presente carta hayan sido dadas al FONDO, se entenderán en igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, según el caso.

Declaro(amos) además que conozco(cemos), la totalidad del pagaré suscrito el cual acepto (amos) sin reserva alguna y que he recibido copia de la presente carta de instrucciones.

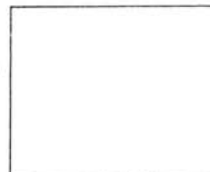
Firmado en Bogotá D.C. a los _____ días del mes _____ - de _____ de _____

FIRMA Ana Yamira CANCELADA CAÑÓN
NOMBRE DEUDOR Ana Yamira CANCELADA C
C.C. DEL DEUDOR 52.283.835 Bta.
NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____
C.C. DE QUIEN FIRMA _____



Nombre propio ☐
Apoderado ☐

FIRMA _____
NOMBRE DEUDOR _____
C.C. DEL DEUDOR _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____
C.C. DE QUIEN FIRMA _____
Nombre propio ☐
Apoderado ☐



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el suscrito Notario 32 del Circulo de Bogotá Compareció:

CANCELADA CAÑÓN ANA YAMIRA

Identificado con: C.C. 52283835

y declaró que la firma puesta en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia.

Bogotá D.C. 18/09/2012 a las 12:58:25 p.m.

kmm1818kjlU0mujm



Firma **ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS**
NOTARIO 32 BOGOTÁ D.C.



Ana Yamira CANCELADA CAÑÓN
CC. 52283835 Bta

Handwritten signature



**FONDO NACIONAL DEL
AHORRO**
CONSTRUYENDO SOCIEDAD

**EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISIÓN DE CARTERA
DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO**

CERTIFICA

Que de acuerdo al estado de cuenta emitido por el sistema, al (la) señor(a) CANCELADA CAÑON ANA YAMIRA, titular del crédito Hipotecario No. 5228383507, le fue desembolsado el préstamo el día 21 de febrero de 2013.

Se expide la presente, en la ciudad de Bogotá, D.C., el 10 de junio de 2016, para que obre dentro del proceso iniciado por esta entidad a través del (de la) doctor (a) LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO.

Flor Ángela Cárdenas Calderón
Jefe División Cartera



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606113227814850

Nro Matrícula: 50N-1051608

Página 1

Impreso el 11 de Junio de 2016 a las 02:30:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-04-1987 RADICACIÓN: 1987-29506 CON: SIN INFORMACION DE: 01-04-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0129TCMRCOD CATASTRAL ANT: SB14471

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OTE # 8 MANZANA # 6 DE LA URBANIZACION "LAGO DE SUBA ". TIENE UN AREA APROXIMADA DE 78.00 M.2. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 0018 DEL 09-01-87 NOTARIA 30 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. SEGUN ESCRITURA 1819 DEL 08-06-89 EL AREA ES DE 68.43 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA CITADA ESCRITURA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO, SEGUN ESCRITURA 4732 DEL 21-11-86 NOT. 15 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0281055. ESTE HUBO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A MORENO ULLOA LUIS HERNAN, SEGUN ESCR. 881 DEL 31-05-76 NOT. 15 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON REINA MORENO ERASMO. SEGUN ESCR. 734 DEL 07-05-75 NOT. 15 DE BOG. POR COMPRA A VARGAS CIFUENTES BENITO FRANCISCO. ESTE HUBO POR PARTICION MATERIAL CON MARTINEZ RAMIREZ JOSE ANACLETO SEGUN ESCR. 733 DEL 07-05-75 NOT. 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MATA LLANA DE SARMIENTO ISAUARA, SEGUN ESCR. 1791 DEL 09-11-72 NOT. 11A DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0094193. ESTA ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA CON SARMIENTO GONZALEZ LUIS AUGUSTO, SEGUN ESCRITURA 6856 DEL 30-12-49 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 130C 100B 22 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 128 B 100B-22 LOTE 8 MANZANA 6 URBANIZACION "LAGO DE SUBA"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 281055

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-11-1986 Radicación: 153761

Doc: ESCRITURA 4732 del 21-11-1986 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$45,864,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. "INCOR" S.A.

A: BANCO DE COLOMBIA

NIT# 60002965

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-03-1987 Radicación: 29506

Doc: ESCRITURA 0018 del 09-01-1987 NOTARIA 30 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 R E L O T E O

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA INCOR LTDA

NIT# 60071235 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-08-1987 Radicación: 116832



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606113227814850 Nro Matricula: 50N-1051608
Pagina 2

Impreso el 11 de Junio de 2016 a las 02:30:20 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3024 del 14-07-1987 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 1440 LOTES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION LAGO DE SUBA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. "INCOR S.A." X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-07-1990 Radicación: 27397

Doc: ESCRITURA 994 del 28-02-1990 NOTARIA 15A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$45,864,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-08-1990 Radicación: 33390

Doc: ESCRITURA 1819 del 08-06-1989 NOTARIA 30A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$440,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A.

A: ROMERO FLOREZ MARTHA LUCY CC# 28032429 X

A: VARGAS ARNULFO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-07-1993 Radicación: 1993-43511

Doc: ESCRITURA 5160 del 09-07-1993 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO FLOREZ MARTHA LUCY CC# 28032429

DE: VARGAS ARNULFO CC# 5767787

A: AVILA CELIS ALCIBIADES CC# 344290 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-11-1993 Radicación: 1993-69060

Doc: ESCRITURA 7658 del 05-10-1993 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA CELIS ALCIBIADES CC# 344290

A: OCHOA PARADA LUZ STELLA CC# 35457976 X

SP
2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606113227814850 Nro Matrícula: 50N-1051608

Pagina 3

Impreso el 11 de Junio de 2016 a las 02:30:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-06-1998 Radicación: 1998-39925

Doc: ESCRITURA 3268 del 22-05-1998 NOT.6 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA PARADA LUZ STELLA CC# 35457976 X

A: RODRIGUEZ PE/A PABLO EMILIO CC# 468961

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-04-1999 Radicación: 1999-24404

Doc: ESCRITURA 790 del 14-04-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$15,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PE/A PABLO EMILIO CC# 468961

A: OCHOA PARADA LUZ STELLA CC# 35457976

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-04-1999 Radicación: 1999-24405

Doc: ESCRITURA 745 del 08-04-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA PARADA LUZ STELLA CC# 35457976

A: CARO ACEVEDO ASTRID CC# 52580075 X

A: SANCHEZ GUERRERO LUCIANO CC# 5608722 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-04-1999 Radicación: 1999-24405

Doc: ESCRITURA 745 del 08-04-1999 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARO ACEVEDO ASTRID CC# 52580075 X

A: SANCHEZ GUERRERO LUCIANO CC# 5608722 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-05-2002 Radicación: 2002-29131

Doc: ESCRITURA 1898 del 05-09-2001 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARO ACEVEDO ASTRID CC# 52580075 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606113227814850

Nro Matrícula: 50N-1051608

Pagina 4

Impreso el 11 de Junio de 2016 a las 02:30:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SANCHEZ GUERRERO LUCIANO

CC# 5608722 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-07-2002 Radicación: 2002-46577

Doc: ESCRITURA 2344 del 25-06-2002 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$36,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO ACEVEDO ASTRID

CC# 52580075

DE: SANCHEZ GUERRERO LUCIANO

CC# 5608722

A: PARRA ERNESTO

CC# 3120396 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-08-2012 Radicación: 2012-66550

Doc: ESCRITURA 1384 del 23-08-2012 NOTARIA UNICA de LA CALERA

VALOR ACTO: \$120,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA ERNESTO

CC# 3120396

A: CANCELADA CA/ON ANA YAMIRA

CC# 52283835 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-08-2012 Radicación: 2012-66550

Doc: ESCRITURA 1384 del 23-08-2012 NOTARIA UNICA de LA CALERA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANCELADA CA/ON ANA YAMIRA

CC# 52283835 X

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 01-12-2015 Radicación: 2015-90662

Doc: OFICIO 2516 del 13-11-2015 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR REF. 2015- 00298

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANCELADA PARRA LUIS HERNANDO

CC# 3121005

A: CANCELADA CA/ON ANA YAMIRA

CC# 52283835 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 08-06-1999

EN LINDERO LO INCLUIDO VALE T.C. 2556/1999

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

Handwritten signature or initials in the top right corner.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1606113227814850 Nro Matrícula: 50N-1051608
Pagina 5

Impreso el 11 de Junio de 2016 a las 02:30:20 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 21-06-1999
NOMBRE CORREGIDO VALE T.C. 2556/1999			
Anotación Nro: 11	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 21-06-1999
NOMBRE CORREGIDO VALE T.C. 2556/1999			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-297318 FECHA: 11-06-2016
EXPEDIDO EN: BOGOTA

Amalia de Jesús Tirado Vargas

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

Superintendencia
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



FONDO NACIONAL DEL AHORRO

TABLA DE AMORTIZACION PESOS

NIT: 8999992844
Fecha: 6/10/16 11:50 AM
Página: 3 de 3

Cliente: CANCELADA CAÑON ANA YAMIRA
Direccion: CL 130C # 100B-22

Documento ID: 52283835
Telefono: 3143702847

Codeudor:
Documento COD:

DATOS DE LA OPERACION

No. Operacion:	5228383507	Tasa de Interes:	13,65%	Formula de Interes:	COMPUESTO
Tipo Operacion:	AHORRO VOLUNTARIO CREDITOS EN PESOS	Tasa E.A.:	14,54%	Dias Calculo:	COMERCIAL
Monto:	\$107.059.179,00	Moneda:	PESO	Mes de Gracia:	0
Plazo:	180 MENSUAL	Pago Capital:	1	Gracia Mora:	0
Tipo Amortizacion:	FRANCESA	Pago Interes:	1	Gracia Capital:	0
Tipo Cuota:	MENSUAL	Cotización Moneda:	1,0000	Gracia Int.:	0
				Generar Evit. Feriado:	N
				Gracia Dias Feriados:	S
				Base de Calculo:	360

DESCRIPCION CUOTAS

CUOTA	FECHA PAGO	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT. CORR	INT. MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
33	05/12/2015	\$100.035.433	\$262.546,63	\$1.138.109,	\$135.773,67	\$56.946,57	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	VENCIDO
34	05/01/2016	\$99.772.886,	\$265.533,64	\$1.135.121,	\$118.570,64	\$57.175,73	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	VENCIDO
35	05/02/2016	\$99.507.352,	\$268.554,63	\$1.132.101,	\$95.158,60	\$57.109,07	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	VENCIDO
36	05/03/2016	\$99.238.798,	\$271.609,99	\$1.129.045,	\$73.257,03	\$57.043,83	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	VENCIDO
37	05/04/2016	\$98.967.188,	\$274.700,11	\$1.125.955,	\$49.844,98	\$57.065,90	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	VENCIDO
38	05/05/2016	\$98.692.488,	\$277.825,39	\$1.122.830,	\$27.188,17	\$58.068,09	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	VENCIDO
39	05/06/2016	\$98.414.662,	\$280.986,23	\$1.119.669,	\$3.776,15	\$53.494,15	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	VENCIDO
40	05/07/2016	\$98.133.676,	\$284.183,03	\$1.116.472,	\$0,00	\$53.726,97	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	VIGENTE
41	05/03/2028	\$97.849.493,	\$97.849.493,	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$97.849.493,4	\$0,00	NOVIGENTE
TOTALES:		\$4.214.196.468,	\$107.059.179,	\$47.323.836,	\$1.401.346,59	\$2.384.098,8	\$0,00	\$154.383.015,	\$0,00	

Dirección: Cl 18 7-59

Ciudad: Bogotá

Teléfono: 8631448

Handwritten signature/initials



FONDO NACIONAL DEL AHORRO

TABLA DE AMORTIZACION PESOS

NIT: 8999992844
Fecha: 6/10/16 11:50 AM
Página: 2 de 3

Cliente: CANCELADA CAÑON ANA YAMIRA
Direccion: CL 130C # 100B-22

Documento ID: 52283835
Telefono: 3143702847

Codeudor:
Documento COD:

DATOS DE LA OPERACION

No. Operacion:	5228383507	Tasa de Interes:	13,65%	Formula de Interes:	COMPUESTO
Tipo Operacion:	AHORRO VOLUNTARIO CREDITOS EN PESOS	Tasa E.A.:	14,54%	Dias Calculo:	COMERCIAL
Monto:	\$107.059.179,00	Moneda:	PESO	Mes de Gracia:	0
Plazo:	180 MENSUAL	Pago Capital:	1	Gracia Mora:	0
Tipo Amortizacion:	FRANCESA	Pago Interes:	1	Gracia Capital:	0
Tipo Cuota:	MENSUAL	Cotización Moneda:	1,0000	Gracia Int.:	0
				Generar Evit. Feriado:	N
				Gracia Dias Feriados:	S
				Base de Calculo:	360

DESCRIPCION CUOTAS

CUOTA	FECHA PAGO	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT. CORR	INT. MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
17	05/08/2014	\$103.856.843	\$219.498,93	\$1.181.585,	\$0,00	\$56.067,26	\$0,00	\$1.401.084,20	\$0,00	CANCELADO
18	05/09/2014	\$103.637.344	\$221.567,48	\$1.179.088,	\$0,00	\$53.911,10	\$0,00	\$1.400.655,64	\$0,00	CANCELADO
19	05/10/2014	\$103.415.776	\$224.088,26	\$1.176.567,	\$0,00	\$53.850,74	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	CANCELADO
20	05/11/2014	\$103.191.688	\$226.639,48	\$1.174.017,	\$0,00	\$54.190,46	\$0,00	\$1.400.657,38	\$0,00	CANCELADO
21	05/12/2014	\$102.965.049	\$229.216,22	\$1.171.439,	\$3.071,17	\$53.726,26	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	CANCELADO
22	05/01/2015	\$102.735.832	\$231.824,02	\$1.168.831,	\$0,00	\$54.064,53	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	CANCELADO
23	05/02/2015	\$102.504.008	\$234.469,33	\$1.166.194,	\$0,00	\$53.599,01	\$0,00	\$1.400.663,46	\$0,00	CANCELADO
24	05/03/2015	\$102.269.539	\$237.129,72	\$1.163.526,	\$0,00	\$53.534,07	\$0,00	\$1.400.656,28	\$0,00	CANCELADO
25	05/04/2015	\$102.032.409	\$239.826,91	\$1.160.828,	\$3.846,68	\$53.468,78	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	CANCELADO
26	05/05/2015	\$101.792.582	\$242.555,43	\$1.158.100,	\$10.602,15	\$56.338,21	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	CANCELADO
27	05/06/2015	\$101.550.027	\$245.503,44	\$1.155.339,	\$31.806,43	\$56.267,75	\$0,00	\$1.400.842,90	\$0,00	CANCELADO
28	05/07/2015	\$101.304.524	\$248.108,11	\$1.152.547,	\$26.926,29	\$56.185,03	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	CANCELADO
29	05/08/2015	\$101.056.415	\$250.930,85	\$1.149.724,	\$72.407,79	\$56.551,53	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	CANCELADO
30	05/09/2015	\$100.805.485	\$253.785,70	\$1.146.869,	\$84.367,93	\$56.323,54	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	CANCELADO
31	05/10/2015	\$100.551.699	\$256.673,04	\$1.143.982,	\$89.362,96	\$56.452,87	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	CANCELADO
32	05/11/2015	\$100.295.026	\$259.593,22	\$1.141.062,	\$99.951,22	\$56.734,23	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	CANCELADO

Handwritten signature/initials.



FONDO NACIONAL DEL AHORRO

TABLA DE AMORTIZACION PESOS

NIT: 8999992844
Fecha: 6/10/16 11:50 AM
Página: 1 de 3

Cliente: CANCELADA CAÑON ANA YAMIRA
Direccion: CL 130C # 100B-22

Documento ID: 52283835
Telefono: 3143702847

Codeudor:
Documento COD:

DATOS DE LA OPERACION

No. Operacion:	5228383507	Tasa de Interes:	13,65%	Formula de Interes:	COMPUESTO
Tipo Operacion:	AHORRO VOLUNTARIO CREDITOS EN PESOS	Tasa E.A.:	14,54%	Dias Calculo:	COMERCIAL
Monto:	\$107.059.179,00	Moneda:	PESO	Mes de Gracia:	0
Plazo:	180 MENSUAL	Pago Capital:	1	Gracia Mora:	0
Tipo Amortizacion:	FRANCESA	Pago Interes:	1	Gracia Capital:	0
Tipo Cuota:	MENSUAL	Cotización Moneda:	1,0000	Gracia Int.:	0
				Generar Evit. Feriado:	N
				Gracia Dias Feriados:	S
				Base de Calculo:	360

DESCRIPCION CUOTAS

CUOTA	FECHA PAGO	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT. CORR	INT. MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	05/04/2013	\$107.059.179	\$182.823,25	\$1.778.496,	\$0,00	\$93.130,87	\$0,00	\$1.961.319,25	\$0,00	CANCELADO
2	05/05/2013	\$106.876.355	\$189.317,98	\$1.191.202,	\$0,00	\$65.542,22	\$0,00	\$1.380.520,32	\$0,00	CANCELADO
3	05/06/2013	\$106.687.037	\$191.366,52	\$1.193.463,	\$0,00	\$66.038,19	\$0,00	\$1.384.829,88	\$0,00	CANCELADO
4	05/07/2013	\$106.495.671	\$192.226,57	\$1.199.061,	\$0,00	\$65.395,81	\$0,00	\$1.391.287,90	\$0,00	CANCELADO
5	05/08/2013	\$106.303.444	\$193.524,84	\$1.198.463,	\$0,00	\$65.320,02	\$0,00	\$1.391.988,33	\$0,00	CANCELADO
6	05/09/2013	\$106.109.919	\$193.436,84	\$1.207.218,	\$123,98	\$65.243,42	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	CANCELADO
7	05/10/2013	\$105.916.483	\$195.637,58	\$1.205.018,	\$253,34	\$65.170,24	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	CANCELADO
8	05/11/2013	\$105.720.845	\$197.866,78	\$1.202.792,	\$0,00	\$65.671,24	\$0,00	\$1.400.659,05	\$0,00	CANCELADO
9	05/12/2013	\$105.522.978	\$200.114,50	\$1.200.541,	\$48.650,29	\$65.012,09	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	CANCELADO
10	05/01/2014	\$105.322.864	\$202.391,22	\$1.198.264,	\$48.791,55	\$65.511,23	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	CANCELADO
11	05/02/2014	\$105.120.472	\$204.693,83	\$1.195.961,	\$53.739,19	\$66.018,92	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	CANCELADO
12	05/03/2014	\$104.915.779	\$207.022,65	\$1.193.632,	\$97.928,76	\$66.336,95	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	CANCELADO
13	05/04/2014	\$104.708.756	\$209.377,96	\$1.191.277,	\$88.876,95	\$67.238,50	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	CANCELADO
14	05/05/2014	\$104.499.378	\$211.760,06	\$1.188.895,	\$68.913,98	\$67.123,81	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	CANCELADO
15	05/06/2014	\$104.287.618	\$214.169,27	\$1.186.486,	\$45.437,79	\$47.750,01	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	CANCELADO
16	05/07/2014	\$104.073.449	\$216.605,88	\$1.184.049,	\$22.718,90	\$55.699,66	\$0,00	\$1.400.655,63	\$0,00	CANCELADO



FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Fecha de Impresion: 6/10/16 11:50 AM

Estado de Cuenta Judicial Pesos

No. Credito 5228383507

Pag. 1 de 2

Fecha Proceso: 10/06/2016

Cotizacion a la fecha del proceso: 1,0000

Nombre(s):		DATOS CREDITOS		DATOS CONVERSION A UVR	
Documento ID:	52283835	Valor Prestamo:	\$107.059.179,00	Fecha de Conversion:	
Codeudor:		Valor Cuota Actual:	\$1.400.655,63	Cotizacion UVR Fecha	0,0000
Documento COD:		Valor Seguro:	\$53.726,97	Saldo Antes Conversion:	\$0,00
Direccion:	CL 130C # 100B-22	Fecha Desembolso:	21/02/2013	MTO Equiv UVR Antes de	0,0000
Ciudad:	BOGOTA	Fecha Primera Cuota:	05/04/2013	Saldo Despues de Conv:	\$0,00
Departamento:	BOGOTA	Valor Primera Cuota:	1.961.319,25	Saldo UVR Despues	0,0000
Telefono:	0000000	Cuotas Facturadas:	40	Vencimiento Final:	05/03/2028
Estado:	SUSPENSO	Tasa de Interes E.A.:	14,54%		
Amortizacion:	CUOTA FIJA	Tasa de Mora:	21,81%		

SALDO DEUDA

Pesos

Saldo Capital:	\$100.035.433,13
Saldo Intereses Corriente:	\$7.541.627,99
Interes de Mora:	\$374.704,67
Seguros:	\$348.911,27
Cuota Pagada X Anticip.:	\$0,00
Otros:	\$0,00
Saldo Deuda Total:	\$108.300.677,06
Saldo a Reintegrar:	\$0,00

DATOS MORA

Fecha Inicio Mora:	06/12/2015
Dias en Mora:	188
Nro. Cuotas en Mora:	7
Vlr. Total Cuotas Mora:	\$9.972.843,29

DESEMBOLSOS

FECHA DESEMBOLSO PESOS

64

FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Estado de Cuenta Judicial Pesos

Fecha de Impresion: 6/10/16 11:50 AM

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA							
		CUOTA	CAPITAL	INT	INT MORA	OTROS	SEGUROS
CUOTA	FECHA PAGO	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
33	05/12/2015	\$854.248,07	\$262.546,63	\$591.701,44	\$6.909,10	\$0,00	\$0,00
34	05/01/2016	\$1.400.655,63	\$265.533,64	\$1.135.121,99	\$118.570,64	\$0,00	\$57.175,73
35	05/02/2016	\$1.400.655,63	\$268.554,63	\$1.132.101,00	\$95.158,60	\$0,00	\$57.109,07
36	05/03/2016	\$1.400.655,63	\$271.609,99	\$1.129.045,64	\$73.257,03	\$0,00	\$57.043,83
37	05/04/2016	\$1.400.655,63	\$274.700,11	\$1.125.955,52	\$49.844,98	\$0,00	\$57.065,90
38	05/05/2016	\$1.400.655,63	\$277.825,39	\$1.122.830,24	\$27.188,17	\$0,00	\$58.068,09
39	05/06/2016	\$1.400.655,63	\$280.986,23	\$1.119.669,40	\$3.776,15	\$0,00	\$53.494,15

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400300420050029800
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 50

ORIGINAL

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. ACUMULACIÓN DE DEMANDA EJECUTIVA

PROCESO EJECUTIVO No. 2015-00298

DE: LUIS HERNANDO CANCELADA PARRA

CONTRA: ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** entidad debidamente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 899.999.999-284, representada legalmente por el Doctor **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.10.143.818, nombrado mediante decreto 1718 de fecha Septiembre 11 de 2014; y en calidad de Apoderado General para este proceso el Doctor **WILSON ALEXANDER POMAR BARON**, quien es mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.488.060, acreditado según poder general conferido por el representante legal de esta entidad, mediante escritura pública No. 1539 otorgada en Noviembre 20 de 2014 de la Notaría 71 del círculo de Bogotá D.C., la que se allega, a usted, respetuosamente manifiesto que mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que promuevo y adelanto DEMANDA EJECUTIVA MIXTA, para su acumulación, contra **ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON** identificada con C.C. No. 52,283,835, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., a quien se demanda en su condición de actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a fin de que previos los trámites establecidos en la sección segunda, título único, capítulo VI del Código General del Proceso, su despacho se sirva acoger las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Decretar la venta en pública subasta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50N-1051608 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Norte, que se describe en la parte correspondiente con linderos en este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que aquí se relaciona:

1. Cuotas de capital vencidas o en mora.
2. Intereses Moratorios por concepto de capital en mora.
3. Saldo capital insoluto.
4. Intereses moratorios saldo capital insoluto.
5. Intereses de plazo pactados.
6. Agencias y costas del proceso.

Las que a continuación se precisan y discriminan

SEGUNDA: Se libre MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO** y a cargo de la demandada por las siguientes sumas de dineros:

1. Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$1,901,756.62) por concepto de cuotas de capital vencidas, las que se discriminan de la siguiente manera:
 - 1.1. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$262,546.63) por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2015.
 - 1.2. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$265,533.64) por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Enero de 2016.
 - 1.3. Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$268,554.63) por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Febrero de 2016.
 - 1.4. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$271,609.99) por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Marzo de 2016.
 - 1.5. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS CON ONCE CENTAVOS M.L. (\$274,700.11) por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Abril de 2016.
 - 1.6. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$277,825.39) por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Mayo de 2016.
 - 1.7. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M.L. (\$280,986.23) por concepto de capital de plazo vencido correspondiente a la cuota vencida del 5 de Junio de 2016.
2. Los moratorios de las sumas contenidas en el numeral 1º de esta pretensión, a la tasa del 21.81% anual efectivo, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta la fecha en que el pago total se verifique.
3. Por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$98,133,676.51), saldo de la obligación hipotecaria descontadas las cuotas de capital en mora adeudadas.
4. Los moratorios de la suma contenida en la pretensión anterior, a la tasa del 21.81% anual efectivo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta la fecha en que el pago total se verifique.
5. Por los intereses de plazo pactados a la tasa del 14.54% anual efectivo liquidados sobre el saldo insoluto a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas en mora, que asciende a la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 7,356,425.23) y que se discriminan de la siguiente manera:
 - 5.1. Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$591,701.44), por concepto de intereses corrientes

correspondiente a la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2015. Base de Capital para su cobro \$100,035,433.00.

5.2. Por la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$1,135,121.99), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Enero de 2016. Base de Capital para su cobro \$99,772,886.00.

5.3. Por la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO UN PESOS CON CENTAVOS M.L. (\$1,132,101.00), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Febrero de 2016. Base de Capital para su cobro \$99,507,352.00.

5.4. Por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$1,129,045.64), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Marzo de 2016. Base de Capital para su cobro \$99,238,798.00.

5.5. Por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$1,125,955.52), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Abril de 2016. Base de Capital para su cobro \$99,867,188.00.

5.6. Por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M.L. (\$1,122,830.24), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Mayo de 2016. Base de Capital para su cobro \$98,692,488.00.

5.7. Por la suma de UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M.L. (\$1,119,669.40), por concepto de intereses corrientes correspondiente a la cuota vencida del 5 de Junio de 2016. Base de Capital para su cobro \$98,414,662.00.

6. Por las agencias y costas del presente proceso, liquidadas en el momento procesal oportuno a cargo de la parte vencida.

PETICIÓN ESPECIAL

Se decrete el trámite de acumulación de conformidad con el numeral 10 del capítulo de los hechos como la notificación al FNA remitido por este despacho y en términos del artículo 462 y 463 del C.G.P..

Como quiera que está acreditada la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada, respetuosamente solicito al señor Juez se de cumplimiento a la medida cautelar practicada en términos del artículo 464 numeral 5° del C.G.P.

Atendiendo lo precisado en los numerales 10 y 11 del capítulo de los hechos “EXTINCIÓN O INSUBSISTENCIA DEL PLAZO”, de manera comedida solicito señor Juez, se de cumplimiento a la prelación legal de créditos para el derecho real hipotecario.

Igualmente solicito se notifique el mandamiento de pago en los términos del artículo 463 numeral 1° del C.G.P.

65

CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

En caso de existir otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien inmueble objeto de las medidas cautelares requeridas, solicito se sirva proceder a cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación del remate, de llegar a tal evento procesal.

Fundamento las peticiones anteriores en los siguientes:

HECHOS

- 1°. **ANA YAMIRA CANCELADA CAÑÓN**, suscribió a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, **CARLOS LLERAS RESTREPO**, EL CONTRATO DE MUTUO contenido en la Escritura Pública No.1384 de fecha 23 de Agosto de 2012, corrida en la Notaría UNICA del círculo de La Calera, por valor capital de CIENTO SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$107,059,179).
- 2°. La amortización del capital se pactó en 180 cuotas mensuales, pagaderas la primera de ellas TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha del desembolso del crédito, el que se realizó el día 21 de Febrero de 2013.
- 3°. En cuanto a interés remuneratorio, se pactó la tasa del 14.54 % efectivo anual pagaderos mes vencido, de conformidad con el pagaré suscrito.
- 4°. En cuanto a interés de mora, se pactó la tasa máxima legal, durante el lapso en que se produzca la mora de conformidad con el pagaré suscrito.
- 5°. La deudora incurrió en mora en el pago de las cuotas mensuales y los intereses corrientes indicados en las pretensiones de esta demanda desde el 6 de Diciembre de 2015. Dichas cuotas de capital adeudadas, así como los intereses moratorios y corrientes adeudados, con sus correspondientes periodos de liquidación, cuyo pago se persigue con esta demanda, son los que se consignan en las pretensiones de la misma.
- 6°. Expresamente se declara que la demandada realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad a las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo de capital a la fecha por la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$1,901,756.62). Saldo exigible desde el día 6 de Diciembre de 2015, fecha en que la demandada incumplió las obligaciones adeudadas al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, incurriendo en mora.
- 7°. Mediante la Escritura Pública No.1384 de fecha 23 de Agosto de 2012, corrida en la Notaría UNICA del círculo de La Calera, registrada a folio de matricula inmobiliaria número 50N-1051608 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Norte, **ANA YAMIRA CANCELADA CAÑÓN** constituyó Hipoteca a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN DE DOS (2) PLANTAS SOBRE EL MISMO LEVANTADA SITUADO EN LA ZONA DE SUBA URBANIZACIÓN LAGOS DE SUBA DISTINGUIDO CON EL NÚMERO OCHO (8) DE LA MANZANA SEIS (6) ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA C (130C) NÚMERO CIEN B VEINTIDOS (100B-22) de la nomenclatura urbana de Bogotá, linderos contenidos y descritos en la Escritura Pública No.1384 de fecha 23 de Agosto de 2012, corrida en la Notaría UNICA del círculo de La Calera Pag. 3.

- 8°. La hipoteca fue constituida para garantizar al **FONDO NACIONAL DE AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO** el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubiere contraído o llegare a contraer el hipotecante, separado o conjuntamente con otras personas.
- 9°. De conformidad con el certificado de libertad, del inmueble objeto de este proceso tiene registrado como su actual propietario a la demandada **ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON** y acredita igualmente que sobre él pesa el gravamen hipotecario descrito en los hechos de la presente demanda, el cual se halla vigente.
- 10°. De conformidad con el certificado de libertad, del inmueble objeto de este proceso, según anotación No. 16, se encuentra registrado EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL de este Juzgado en el presente asunto.
- 11°. **EXTINCION O INSUBSISTENCIA DEL PLAZO.** Como causal de aceleración se estableció en la cláusula décima de la hipoteca suscrita: *“Que el (los) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) desde ahora expresamente al FNA para que de acuerdo con la ley declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago del(os) crédito(s) y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos... c) por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el (los) inmuebles(s) dado(s) en garantía...”*. Por ello, y como consecuencia del embargo que recae sobre el inmueble, de conformidad con el hecho anterior, se extingue el plazo y se constituye en mora el capital aun no vencido a la fecha de presentación de esta demanda, que asciende a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$98,133,676.51)..
- 12°. La obligación demandada es clara, expresa y actualmente exigible.

COMPETENCIA, CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente para conocer de la presente acción por su naturaleza, por la vecindad de las partes, por el lugar de origen y cumplimiento de la obligación ejecutada y por la cuantía de la acción, superior a CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$107,391,858.36). El procedimiento, es el previsto para el ejecutivo hipotecario, regulado en los artículos 422, 424, 430, 431, 463, 464, 468 y ss. del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como aplicables los artículos 1608, 2221, 2432 y siguientes del C.C., 619, 884 y concordantes del C. de Co.; artículos 25, 77, 82, 83, 89, 422, 463, 464, 468 y concordantes del Código General del Proceso.

MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidas como tales presento las siguientes:

1. Poder especial para iniciar el presente proceso otorgado por el Apoderado General del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.

2. Certificación de vigencia de la escritura pública No. 1539 otorgada en Noviembre 20 de 2014 de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C.
3. Copia de la escritura pública No. 1539 otorgada en Noviembre 20 de 2014 de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá D.C.
4. Certificado de existencia y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** expedido por el Secretario General Ad-Hoc de la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Primera copia de la Escritura Pública No.1384 de fecha 23 de Agosto de 2012, corrida en la Notaría UNICA del círculo de La Calera, que contiene contrato de mutuo con interés e hipoteca del bien inmueble.
6. Pagaré Largo Plazo en UVR No. 5228383507.
7. Certificación de desembolso del crédito, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.
8. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. - Zona Norte.
9. Tabla de amortización del crédito de fecha 10 de Junio de 2016, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**.
10. Estado de cuenta judicial de fecha 10 de Junio de 2016, expedido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO**.
11. Copia de la demanda en mensaje de datos.

ANEXOS

Aporto con esta demanda todos los documentos anunciados en el acápite de pruebas; copia de la demanda para el archivo del Juzgado y de ella y sus anexos para el traslado a la parte demandada y las medidas cautelares.

DOMICILIOS PROCESALES

La demandada en la CALLE 130 C #100B-22 de Bogotá .

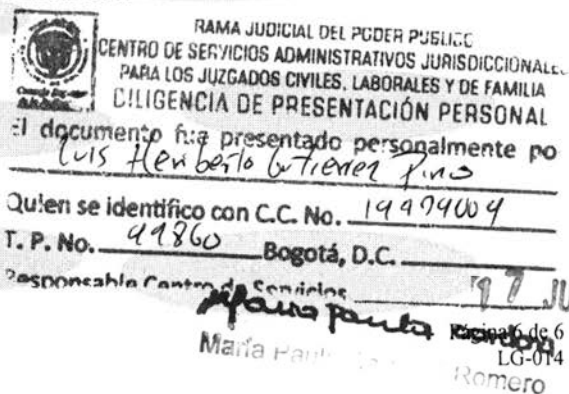
El demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en la Calle 12 No 65-11 Puente Aranda de Bogotá D.C. Correo electrónico notificacionesjudiciales@fna.gov.co.

El suscrito abogado en la Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 de Bogotá D.C., telefax 3476923, Celular 3115007322, o en la Secretaría del Despacho. Correo electrónico lgoficina@gmail.com.

Del Señor Juez,

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO

C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.



DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. SI SUSSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 4. VENIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
FOTOFUNCIONARON EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. EL TERMINO DE ENPLAZAMIENTO VENIO EL (S) ENPLAZADO (S)
CONTRARIO SI ☐ NO ☐ SE CONJUNTA SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE OPPOSICION.
- ☐ 7. LA DECISION ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FORTALDA.
- ☒ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR PARA RESOLVER.
- ☐ 9. CON DECISION QUE ANTES SE
- ☐ 10. CUANDO SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- ☐ 11. COMO LO ORDENADO
- ☐ 12. EL ORDEN DEL TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTA, DC. 22 JUN. 2016

EDWIN ENRIQUE ROMAS CORZO
SECRETARIO

57

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Septiembre veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016)

PROVIDENCIA: Librar mandamiento de pago acumulado.
RAD: 2015-00298.

Por reunir los requisitos legales y como los documentos presentados como base de recaudo prestan mérito ejecutivo, el Juzgado

RESUELVE:

1. DECRETAR LA ACUMULACIÓN de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía instaurada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO representada legalmente por quien corresponda acorde con los anexos del libelo, Contra ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON, igualmente persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, al proceso ejecutivo que se adelanta entre LUIS HERNANDO CANCELADA PARRA y ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON en este Despacho.
 2. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO representada legalmente por quien corresponda acorde con los anexos del libelo, Contra ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON, igualmente persona mayor de edad y vecina de esta vecindad, por las siguientes sumas:
 - a) CAPITAL REPRESENTADO EN CUOTAS VENCIDAS: Por la suma de \$1.901.756.62 Moneda Legal, correspondiente a siete (7) cuotas devengadas entre diciembre de 2015 y junio de 2016, con vencimiento el día cinco (5) de cada mes.
 - b) INTERES DE MORA SOBRE CUOTAS VENCIDAS: La suma correspondiente a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del C. de Co. aplicada sobre cada cuota a partir del día siguiente a su vencimiento hasta que se verifique el pago total.
 - c) INTERES CORRIENTE SOBRE CUOTAS VENCIDAS: Por la suma de \$7.356.425.23 Moneda Legal.
 - d) CAPITAL INSOLUTO: Por la suma de \$98.133.676.51 Moneda Legal.
 - e) INTERESES DE MORA: La suma correspondiente a la tasa máxima legal variable del artículo 884 C. de Co. aplicada sobre el capital desde la presentación de la demanda hasta su pago total.
- Lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que se le efectué, en armonía con el artículo 431 del CGP.
3. Notificar este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290, 291 y 292 del CGP, y correr traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días.
 4. Seguir el trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.
 5. En atención de lo prescrito en el numeral 2 del artículo 468 CGP, decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado con matrícula 50N- 1051608, comunicando al señor registrador a fin que inscriba la medida, y expida a costa del interesado la certificación establecida en el numeral 1 del artículo 593 CGP.
 6. Reconocer personería al abogado LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO como apoderado judicial de la parte ejecutante en acumulación.

7. Conforme a lo preceptuado por el art. 463 del CGP., el Juzgado ordena la suspensión del pago a los acreedores, en consecuencia EMPLAZAR a todas las personas que tengan créditos en contra de la demandada para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro del término de cinco días siguientes a la desfijación del edicto, el cual incluirá la naturaleza y las partes del presente proceso en el listado que se publicará en el diario El Espectador, La República, El Nuevo Siglo o El Tiempo, conforme lo dispone el artículo 30 de la Ley 794 del 2003. El edicto se fijará en la Secretaría y se publicará a costa del acreedor que acumuló la demanda en la forma prevista en los artículos 108 -293 del CGP.

NOTIFÍQUESE
El Juez,



MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Jamv.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
HOY, 27 SET. 2016	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 107	
EDWIN E. ROJAS CORZO	
SECRETARIO	

dicho predio le corresponde el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 156-10644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cund. y el Registro Catastral 01-00-0020-0003-000. Es SEQUESTRO de dicho bien inmueble el señor PABLO EMILIO BAUTISTA ORTIZ quien reside en la Calle 5 No. 5-50 banno San Agustín de San Francisco de Sales, Cund. El bien inmueble fue AVALUADO en la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$329.475.000.00) PESOS y, será POSTURA admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del AVALUO dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo, los cuales se consignarán en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta de Depósitos Judiciales a órdenes de dicho Juzgado. Para los efectos de los Artículos 450 y 451 del Código General del Proceso, se efectúa LA PUBLICACIÓN por UNA (1) SOLA VEZ EN DÍA DOMINGO, en Periódicos EL TIEMPO o EL ESPESPECTADOR y LA RADIO-DIFUSION EMISSORA PARROQUIAL de San Francisco de Sales, Cund. con ANTELACION NO INFERIOR a diez (10) días a la fecha señalada para el REMATE, los POSTORES deberán dar observancia al Art. 452 del Código General del Proceso.

AVISO DE REMATE.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 No.14-33 Piso 1 AVISA AL PÚBLICO que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No. 10004003020100056000 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL DE CONFIANCERÍA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) CONTRA LAITON CALDERON EVER Y SURAMERICANA DE TRASTOS EMPRESAS UNIPERSONAL, se dictó auto de fecha 04 de Octubre de 2016 señalándose la hora de las 09:00 A.M. del día 22 de Noviembre de 2016, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor debidamente embargado, sequestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descritos así: 1. Marca: CHEVROLET Línea: NPR Modelo: 1993 Color: AZUL MARINO No. Motor: 452765 No. Chasis: NLD69809 Clase: CAMIÓN Camerotej. FURGON Capacidad: 2 PSL Cilindrada: 4750 CC. Servicio: PÚBLICO PLACAS: LIFE-453 2. El Vehículo está avaluado en la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.200.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ del valor del mismo, en el Banco Agrario de Colombia (Art. 451 C.G. del P.) El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 del C.G. del P. la licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Anúnciese el remate con las formalidades del Art. 450 del Código General del Proceso.

AVISO DE REMATE.- JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Acuerdo No. PSA-15-10402 DE 2015 Carrera 12 No. 14-22 HACEN SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1000-40-03-024-2003-00258-00 JUZGADO DE ORIGEN 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. demandante: BANCO COMERCIAL A.V. VILLAS S.A.; demandada: ALEXANDRA DEL PILAR RODRIGUEZ ANDRADE; por auto de fecha del Treinta (30) de septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016) el Juzgado Dieciocho de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señala la fecha de las ONCE AM (11:00AM) del día OCHO (8) de Noviembre del año DOS MIL DIECISEIS (2016), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el 100% del bien inmueble propiedad de la demandada señora ALEXANDRA DEL PILAR RODRIGUEZ ANDRADE, para que el día y hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Anúnciese el remate con las formalidades del Art. 450 del Código General del Proceso.

de la demandada MARIA MORENO SOLER que se encuentra debidamente embargado sequestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. SOC-128784, ubicado en la AVENIDA CALLE 72 No.70-25 LOCAL 217 de la ciudad de Bogotá. El sequestrador nombrado dentro del presente proceso es Elvira Cárdenas Martínez. Dirección: Carrera 8 A No.15-99 Oficina 302, Bogotá. Teléfono: 3132859421. El inmueble cuenta con un valor comercial de QUINCE MILLONES DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.012.000.00) M/C.T.E. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial dado al bien y postor habilitado el que consigne previamente el 40% del mismo. La consignación deberá hacerse a través del Banco Agrario y a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. cuenta No.10010248800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G. del P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince (15) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA-13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy doce (12) de Octubre de 2016.

AVISO DE REMATE.- JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Carrera 10 No. 12 A-46 Piso 2 Soacha. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. (257544003002-2015-120) de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SANDRA MARCELA GUIZA BEJARANO, por auto del 29 de septiembre de 2016 se ha señalado la hora de las 08:00 a.m. del día 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado SANDRA MARCELA GUIZA BEJARANO identificado con el folio de Matrícula No. 051-489763 antes S05-40632039 ubicado en la Transversal 37 No. 24-50 Soacha Apto 6006 Torre 2 Agrupación de Vivienda Laurel de SOACHA. Nombre Sequestrador y No. telefónico: ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S., Representada legalmente NIT 900.480.5115 CAMILO ERNESTO FLOREZ cc: 9270062. Carrera 8 No. 12-39 TEL 72277731 3133755061. Como allegados@gmail.com. El inmueble anteriormente identificado se encuentra embargado, sequestrado y avaluado en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$68.476.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor habilitado quien consigne previamente el 40% del mismo. La consignación deberá hacerse a través del Banco Agrario y a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. cuenta No.10010248800. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Anúnciese el remate con las formalidades del Art. 450 del Código General del Proceso.

William Betancourt Henao	Primer Promiscuo Municipal de Meigra, Tolima	Luz Mía Calcedo Lozano	William Betancourt Henao y personas inciertas e indeterminadas	Fecha de Auto admisorio: 23 de septiembre de 2016	Permanencia de Minima Cuantía por Prescripción Extraordinaria de Dominio del Bien Inmueble Urbano	Radicación Expediente: 16-234
ALEXANDER COLLAZOS COLLAZOS	SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE GIGANTE, HUILA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALEXANDER COLLAZOS COLLAZOS	FECHA DEL AUTO: NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO 22/04/2016	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	RADICACIÓN: 2016-00091-00
Todas las personas que se crean con derecho para participar en este proceso	Sexto de Familia de Bogotá	Mauricio Duque Beltrán	Maria Fernanda Duque Pérez, Brayan Duque Pérez, Edwin Duque Pérez	Fecha de Auto admisorio: 13-09-2016	Sucesión Intestada	2016-487
Alberto Arturo Piedras Góngora	Veinticinco (25) Laboral del Circuito de Bogotá	Jhon Jairo Vargas Cifuentes	Actividades de Instalación y Servicios Cobra S.A.	Fecha del Auto admisorio: 8 de mayo de 2014	Ordinario	2014-269
Maria Eugenia Coronado Orjuela	Veinticinco (25) Laboral del Circuito de Bogotá	Jhon Jairo Vargas Cifuentes	Gas Natural S.A. E.S.P.	Fecha del Auto admisorio: 8 de mayo de 2014	Ordinario	2014-269
Merli Murcia de Galindo	Cuarto Civil del Circuito de Bogotá	Orlando Rueda Sanabria	Merli Murcia de Galindo	Fecha de Auto admisorio: Noviembre 17 de 2015	Verbal de Permanencia por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio	2015-622
Maria Rocío Gomez Pulgarin	Segundo (2) Civil Municipal de Pereira	Mariela de Jesus Calvache Almeida	Maria Rocío Gomez Pulgarin	Notificación del Auto que admite la demanda de fecha 3 de octubre de 2016	Verbal Sumario (Prescripción Extintiva de Hipoteca)	2016-0732
Todos los acreedores que tengan créditos con Título de Ejecución contra Ana Yamira Canselada Cañón, identificada con c.c. No. 52.283.835	9 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo	Ana Yamira Canselada Cañón	Fecha Mandamiento de pago: 23 de septiembre de 2016	Ejecutivo con Garantía Real	Radicación Expediente: 2015-00298 (Acumulada)
William Frade Lozano, c.c. No. 79.420.807	20 Civil Municipal de Orizaba, Bogotá	Gloria Esperanza Fco Nieto	William Frade Lozano	Auto ordena emplazar: 05 octubre de 2016, Mandamiento de pago: 19 de junio de 2015	Ejecutivo Singular	Radicación: 2015-436
Herederos indeterminados del señor Fernando Marin Duran	Tercero de Familia Palmira, Valle	Imelda Osorio Guzmán	Luis Fernando Marin Osorio, Oscar Eduardo Marin Osorio, Heriberto Marin Osorio y herederos indeterminados del señor Fernando Marin Duran	Emplazamiento Art. 108 del C.G.P. (Ley 1564/2012)	Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes	Radicación: 79-620-3110-003-2015-00283-00
HELI GUARNIZO LUGO, ORLANDO GUARNIZO LUGO Y PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHAPARRAL	HELI GUARNIZO LUGO, ORLANDO GUARNIZO LUGO Y PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS	AUTO DE APERTURA Y RADICACIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016	SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA DE MAXIMINO GUARNIZO	RADICADO: 2016-00193	
RICARDO RAFAEL RODRIGUEZ GUERRERO	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	RICARDO RAFAEL RODRIGUEZ GUERRERO	PROVIDENCIA: AUTO DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2015	EJECUTIVO SINGULAR	RADICACION: 2014-0360	
ALGEMIRO RINCONES ARIAS	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	ALGEMIRO RINCONES ARIAS	PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2014	EJECUTIVO SINGULAR	RADICACION: 2014-354	
ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ ORTIZ	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA	ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ ORTIZ	PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2015	EJECUTIVO SINGULAR	RADICACION: 2014-00335	
DELIA ROSA ARIAS PEREA	TERCERO PROMISCO MUNICIPAL CIENAGA, MAGDALENA	DELIA ROSA ARIAS PEREA	PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2015	EJECUTIVO	RADICACION: 2015-00449	
JHONATAN BRAYAN MAZZEO JIMENEZ	DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	JHONATAN BRAYAN MAZZEO JIMENEZ	PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA MAYO 5 DEL 2015	EJECUTIVO	RADICACION: 2015-00283	
MANUEL ENRIQUE TAMARA CONTRADO	CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	MANUEL ENRIQUE TAMARA CONTRADO	PROVIDENCIA: NOTIFICAR FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	EJECUTIVO	RADICACION: 0111-2014	
LUIS ALBERTO CIFUENTES ARIAS	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA	LUIS ALBERTO CIFUENTES ARIAS	PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2015	EJECUTIVO	RADICACION: 2015-0639	
IRENE MARIA TERNERA ZAMBRANO	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA	IRENE MARIA TERNERA ZAMBRANO	PROVIDENCIA: FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL 2013	EJECUTIVO	RADICACION: 2013-00591	
FANNIE SNEIDER PEDROZA	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA	FANNIE SNEIDER PEDROZA MERINO	PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2016	EJECUTIVO	RADICACION: 2015-01205	
AURA ISABEL RUBIO MORAN	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA	AURA ISABEL RUBIO MORAN	PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2014	EJECUTIVO SINGULAR	RADICACION: 2014-00000	

EL TIEMPO
 NIT: 360.001.022-7
 Cra 10# 15-39 Of 203
 Tel. 243.9998 - 604.9101

perdido de ampolas. Con las previsiones de la citada norma. Se elaboró el presente aviso de remate y se entregan copias para su publicación hoy Trece (13) de OCTUBRE del Dos Mil Dieciséis (2016). La secuestre FANNY CASTRO PADILLA. Mostrará el vehículo objeto del remate, quien recibe notificaciones en la Calle 56 F SUR 43 C 42 INT 15 AP 301 Bogotá D.C. teléfono 344686986. Jairo Hernando Benavides Galvis, SECRETARIO.

AVISO DE REMATE.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CARRERA 10 No. 14-30 Piso 1, AVISA AL PUBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA No. 100040030092010066200 (JUZGADO DE ORIGEN 09 CIVIL MUNICIPAL) DE CONFINANCIERA (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) CONTRA SANDRA LUCIA OLAYA RACHE Y JORGE HUMBERTO BARRIGA YEPES se dictó auto de fecha 20 de Septiembre de 2016 sealándose la hora de las 09:00AM. Del día 22 de Noviembre de 2016, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor debidamente embargado, sequestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descritos así: 1. Marca: FORD. Línea: F26047. Modelo: 2009. Color: NEGRO DIAMANTE No. Motor: G6389518 No. Chasis: 9F1FC84G390202651. Clase: CAMIONETA Camioneta: PICKUP DOBLE CABINA Capacidad: 5 PSI. Cilindros: 2600 CC. Servicio: PARTICULAR PLACAS: D80-337. 2. El vehículo está avaluado en la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.400.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del valor del mismo, en el Banco Agrario de Colombia (Art. 451 CG del P). El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 del C.G. del P. La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

embargado, sequestrado y avaluado con folio de matrícula No. 505-40262702 ubicado en la CALLE 58 BIS SUR No. 221-03 de Bogotá. La secuestre es MARTHA HERRERA ANGARITA dirección AVENIDA JIMENEZ No. 5-16 a 1105 teléfono 353585561. El 100% del bien inmueble debidamente descrito anteriormente fue avaluado en la suma de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$23.233.500.00) Mcte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. los Arts. 33, 34 y 122 de la Ley 1995 de 2010 y Art. 40 de la Ley 153 de 1887. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 18 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en virtud, el cual fue remitido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los Acuerdos PSAAB No. 9962, 9984 y 9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

AVISO DE REMATE.- JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No. PSAAB-10402 DE 2015 Gra 12 No. 14-22, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO 2009-1270 No. 1000400303320090127000, JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL MUNICIPAL DE EFREN DARIO GARZON MORENO contra COSME CAMILO CARVAJAL MAHECHA Y ESPERANZA LADINO GUTIERREZ, por auto de fecha (6) de Octubre de dos mil dieciséis (2016) el juzgado (12) doce de ejecución civil municipal de Bogotá, seña-

lizado y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se expide el presente aviso para su publicación hoy 10 de OCTUBRE de 2016. LUZ MARINA SANCHEZ OVALLE, Secretaria.

AVISO DE REMATE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO OFICINA 402 Torre A, Palacio de Justicia, Villavicencio, LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, META, HACE SABER: Que en el proceso 50000303002-2014-00130-00 Ejecutivo Singular de HENRY ALDEMAR GARAVITO GARAVITO (NIT. c.c. 1122.647966) contra ROSALBA GUTIERREZ DE RUELES (c.c. 21228.638), se señaló la hora de las 9:00 a.m., del día 19 del mes de mayo de 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien: 1o. Inmueble urbano ubicado en la manzana 12 casa 3 Granja Agroforestales Balmoral de la ciudad de Villavicencio, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 230-137164, avaluado en la suma de \$250.038.000.00. Total Avalúo \$250.038.000.00. La licitación tendrá duración de una hora y será postura admisible la que cubra el SETENTA (70%) por ciento del avalúo (\$175.026.600.00), previa consignación del cuarenta (40%) por ciento, por ser PRIMERA LICITACION, que corresponde a \$100.015.200.00. La secuestre designada AMPARO GUTIERREZ HERRERA, reside en la calle 21 No. 10 C-40 de Villavicencio, celular No. 303678396. Para los efectos del Art. 450 del Código del Proceso, se expide el presente aviso para su publicación, hoy 16 SEPTIEMBRE 2016. MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO, Secretaria.

AVISO DE REMATE.- LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO (5) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CARRERA 10 No. 14-30 Piso 3, AVISA AL PUBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No. 10003030402008059900 JUZGADO DE ORIGEN 40 CIVIL CIRCUITO DE CON-

JOSE TOMAS CABALLERO RUBIO	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA	BANCO POPULAR S.A.	JOSE TOMAS CABALLERO RUBIO	PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2014	EJECUTIVO SINGULAR	RADICACIÓN: 2014-00362
Raimundo Antonio Grau Torres	10 CIVIL Municipal Oral de Barranquilla	Cor	Raimundo Antonio Grau Torres	Auto de fecha: agosto 10 de 2016	Ejecutivo	2014-01440-00
A los parientes que se crean con derecho a la guarda del adolescente Cesar Rodrigo Arzuegas Lis	Primero Promiscuo de Familia de El Espinal, Tolima	Maria Laura Forero de Lis	A los parientes que se crean con derecho al ejercicio de la guarda del adolescente Cesar Rodrigo Arzuegas Lis	Notificar del Auto admisorio de la demanda, fechado primero (01) de septiembre del 2016, a los parientes que se crean con derecho al ejercicio de la guarda del adolescente Cesar Rodrigo Arzuegas Lis	Designación de Guardador	Radicación: 73-258-31-84-001-2016-00144-00
Guillermo Peña Morales	Décimo Civil Municipal de Cartagena	Cooperativa Multifactorial Cooler	Maria de los Angeles Rivera Moreno y Guillermo Peña Morales	Mandamiento de pago: 01 de septiembre de 2015	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	1300-1400-3010-2015-00-886-00 (20486)
Angel Perez Ruiz y Ramon Martinez Toro	Décimo Civil Municipal de Cartagena	Creditubus S.A.S.	Angel Perez Ruiz, Ramon Martinez Toro y Juan Carlos Contreras Murillo	Auto admisorio de la demanda: 1 de septiembre de 2015, Mandamiento de pago: 1 de septiembre de 2015	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	1300-1400-3010-2015-00-881-00 (20501)
Levis Marlen Rocha Llerena	Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena	Gregoria Llerena Amador	UGPP y Levis Marlen Rocha Llerena	Auto admisorio de la demanda: 11-jul-16	Ordinario Laboral	146-2015
A todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de Sucesión de Guillermo Martinez Muñoz	Promiscuo Municipal Aracataca, Magdalena	Guillermo Alberto Martinez Perez y otros	Causante: Guillermo Martinez Muñoz	Emplezamiento	Sucesión Intestada	Rad. 47-053-40-89-001-2016-0444-00
José Carlos Guillermo de León y Alina María Daza Gamez	Promiscuo Municipal Aracataca, Magdalena	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Carlos Guillermo de León y Alina María Daza Gamez	Mandamiento de pago de 19 de febrero de 2015	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	Rad. 47-053-40-89-001-2015-0078-00
Todas las personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble denominado El Ensueño, identificado con Cédula Catastral 00-01-0002-0100-00 y Matrícula Inmobiliaria 166-45555, ubicado en la Vereda Guacamaya del Municipio de Apulo, Cundinamarca; y a los herederos indeterminados de los señores Vicente Tovar Jiménez y Ana Silvia Galindo, para que concurran en el proceso referido	Promiscuo Municipal de Apulo	Concepción Cardozo Viuda de Espitia	Alfredo Tovar Galindo y demás herederos indeterminados de los señores Vicente Tovar Jiménez y Ana Silvia Galindo	Emplezamiento según Art. 108 del C.G.P.	Saneamiento de Titulación Inmueble	2016-00048
CRISTIAN CAMILO MOLINA CERVANTES	CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	BANCO OCCIDENTE S.A.	CRISTIAN CAMILO MOLINA CERVANTES	FECHA DEL AUTO: 05-oct-16	EJECUTIVO	RADICACIÓN: 2015-01128
MARIA GARRIDO GONZALEZ	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, SUCRE	COOPERATIVA COO-CREDIVA- APODERADA Abg. LUZ BETTY VILLALOBOS	MARIA GARRIDO GONZALEZ	FECHA DEL AUTO: 27-sep-16	EJECUTIVO SINGULAR	RADICACIÓN: 2016-00073-00
FERNANDO MAURICIO CALDERON DIAZ	NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA	CHEVYPLAN S.A.	FERNANDO MAURICIO CALDERON DIAZ	FECHA DEL AUTO: 28-sep-16	EJECUTIVO MIXTO	RADICACIÓN: 47-001-40-03-009-2015-00852-00
Alexander Valencia Anturi y Flor Angela Anturi Bobadilla	Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Lopez (Meta)	Luz Marina Florez Flautero	Alexander Valencia Anturi, Flor Angela Anturi Bobadilla, personas indeterminadas y herederos indeterminados de Jose Arnulfo Valencia Muñoz	Notificación del Auto admisorio de la demanda de abril 17 de 2015	Ordinario de Penitencia (hoy Verbal)	925733189001 2015-00033-00
Herederos indeterminados de la señora Alix Ramirez Castellanos (q.e.p.d.)	Segundo de Familia	Alix Ramirez Castellanos	Maritza Prieto Martinez, Manuel Prieto Martin, Rubenia Prieto de Aguilón, Victor Manuel Prieto Herrera	Auto admisorio: 29 de noviembre de 2008	Unión Matrimonial de Hecho	Radicación Expediente: 92001-31-10-002-2008-00298-00

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación".

roz, teléfono y parabólica, cuenta con un área de 159,20 metros, conforme al Certificado de Libertad y un área construida de 191mts, certificado por Tesorería Municipal. Datos autorizados por la diligencia de Secuestro y Avalúo. Dadas MARCELO S. en adelante

100040030402008059900 JUZGADO DE ORIGEN 44 CIVIL MUNICIPAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CONFINANCIERA S.A. CONTRA CRISTIAN ANDRES TORRES PENABOZ se dictó auto de fecha 29 de Septiembre de 2016 sealándose la hora

de MARIA MORENO SOLER, por auto de fecha Cinco (5) de Octubre de dos mil Dieciséis (2016) se ha señalado la hora de las OCHO DE LA NOCHE del día TRES (3) del mes de NOVIEMBRE del año Dos mil Dieciséis (2016), para que tenga lugar la diligencia

Todos los acreedores del ejecutado, con el Título Ejecutivo, para que dentro de los 5 días siguientes a la expiración del término de emplazamiento comparezca a hacer valer sus créditos en este proceso por medio de Acumulación de demandas.	1 Civil Municipal de Villavicencio, Meta	William Vargas Rivera, Apoderado parte actora: Dra. Martha Cecilia Salas Mejía	Andrés Felipe Méndez Jiménez	Providencia a notificar: Auto del veintiocho (28) de marzo de 2016 que libra Mandamiento de pago	Ejecutivo Singular	Radicación: 2015-146
Ernesto Martínez, c.c. No. 238.673	Quince Civil Municipal de Bogotá D.C.	Cooperativa Multifactorial Cooler, NIT. 830104913-6	Ernesto Martínez, c.c. No. 238.673	Auto a notificar: Mandamiento de pago de fecha junio veintiseis (26) de dos mil cuatro (2015)	Ejecutivo	Radicación: 1300-1400-3010-2015-00-886-00

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

KR 10 14-33 PISO 6

E. S. D.

REF: PROCESO No. 2015-00298 EJECUTIVO HIPOTECARIO. FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Contra ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON.

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, debidamente reconocido en el proceso, por el presente allego la publicación ordenada por auto de fecha 23 de septiembre de 2016, dando aplicación al numeral 2º del artículo 463 del C.G.P.

Del Señor Juez,


LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO

C.C. No. 19.479.009 de Bogotá

T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

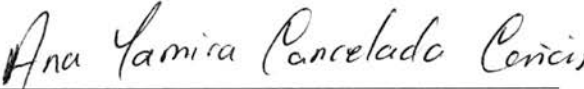


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14-33 piso 6°

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C. a los NUEVE (9) días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS (2016), notifiqué personalmente a la señora ANA YAMIRA CANCELADA CAÑÓN identificada con cedula de ciudadanía No. 52.283.835 de Bogotá, en calidad de demandada dentro del proceso ejecutivo singular acumulado No. 11001400300920150029800 de FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ANA YAMIRA CANCELADA CAÑO, del contenido del auto que libra mandamiento de pago de fecha 23 de septiembre de 2016, además le hice entrega formal de las copias de la demanda y sus anexos –traslado-, advirtiéndole que dispone de un término de Ley para pagar y/o excepcionar. Enterados firman como aparece.

El notificado,


ANA YAMIRA CANCELADA CAÑÓN

10 Quien Notifica:


OLGA PATRICIA VERGARA GORDILLO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CRA.10 No.14-33 Piso 6°.
BOGOTA D.C.

Oficio No.2737

TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULADA) 110014003009201500298
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.
8999992844
CONTRA: ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON CC. 52283835
AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE de dos mil DIECISEIS (2016), decreto el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1051608

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente (art. 681-1 C.P.C.)

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

JM

Paula Andrea Zambrano S.
1026797130 Bg.l.
15/11/16.



CERTIFICADO No: 510049607

TIPO DE NOTIFICACIÓN (320)

Radicado No 2015-00298

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **05 DE NOVIEMBRE DE 2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: ANA YAMIRA CANCELADA CANON

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADOS: ANA YAMIRA CANCELADA CANON

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 130 C N 100 B -22 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: PAOAL RINCON

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 09 DE NOVIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd expres

NIT. 900014549

JAMIE CAMARGO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3605489**

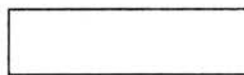
PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-11-03 10:54:41			PAÍS DESTINO Colombia			DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) LUIS GUTIERREZ FNA				NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0			DIRECCIÓN CR 10 NO 15 - 38 CP:No encontrada			TELÉFONO 2842519	
REMITENTE JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2015-00298			PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO			ARTÍCULO N° 320	
DESTINATARIO ANA YAMIRA CANCELADA CANON				DIRECCIÓN CALLE 130 C N 100 B -22 CP:111131				CÓDIGO POSTAL 111131		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA	DOC					D M A		Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5010		 NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				FECHA Y HORA DE ENTREGA 5 11 16 HORA MIN TELÉFONO		NOMBRE Y C.C.[]			

EXTRA

64



No. Consecutivo

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
KR 10 14-33 PISO 6

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señora
ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON
CALLE 130 C #100B-22
Bogotá D.C.

Fecha: Septiembre 30 de 2016

No. de Radicación del proceso:	2015-00298
Naturaleza del proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO (ACUMULADA)
Fecha providencia:	26 de Septiembre de 2016
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado:	ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ó dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de ocho de la mañana (08:00 AM) a una de la tarde (1:00 PM) y de dos de la tarde (2:00 PM) a las cinco de la tarde (5:00 PM), con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CARLOS LLERAS RESTREPO
Apoderado:
LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO
Transversal 24 No. 54-31 Oficina 401 Bogotá D.C.
Telefax 3476923 Celular 3115007322

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma





Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

25/11/2016 13:03:30 Cajero: angelago

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS4747

Operacion: 450688130

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 1019130146

Apreciado cliente

66



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

25/11/2016 13:03:30 Cajero: angelago

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS4747

Operacion: 450688130

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transaccion: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1. 1019130146

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

67



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

25/11/2016 13:03:30 Cajero: angelago

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS4747

Operacion: 450688130

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 1019130146

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

KR 10 14-33 PISO 6

E. S. D.

REF: RADICACIÓN CITACIÓN NOTIFICACIÓN

PROCESO No. 2015-00298 EJECUTIVO HIPOTECARIO.

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Contra ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON

LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, debidamente reconocido en el proceso, a usted respetuosamente manifiesto lo siguiente:

Para su conocimiento y fines pertinentes, el pasado Noviembre 5 de 2016, dando cumplimiento a las formalidades legales emanadas del artículo 291 del C.G.P., fue posible practicar la citación respectiva, como consta en la certificación expedida por la empresa de correos LTD EXPRESS.

ANEXOS

- Certificación expedida por la empresa de correos LTD EXPRESS No. 510049607 de fecha Noviembre 9 de 2016.

Del Señor Juez,


LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRÁFICO

☐ 1. SE DOCUMENTA EL TIEMPO ALLEGO (COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO)
SI ☐ NO ☐

☐ 2. NO SE DIO EL ADELANTE AL AUTO ANTERIOR.

☐ 3. SE INICIÓ EL CONDUCTO AL AUTO ANTERIOR

☒ 4. VENCIO EL TIEMPO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
FUE(ON) (A) LA(S) PARTE(S) SI ☐ NO ☒ **Folio 60461**

☐ 5. EL AUTO, UNO DE SUS PLAZAS Y VEHICULO EL (LOS) EN LAZADO (A)
DE LA PLAZA ☐ NO ☐ DE LA PLAZA ☐ SI ☐ NO ☐

☐ 6. VENCIO EL TIEMPO DE TRASLADO DEL AUTOS DE NOTIFICACION

☐ 7. LA(S) PARTE(S) ANTERIOR SE ENCUENTRA EN PLAZA

☐ 8. SE ENCUENTRA LA ANTERIOR EN PLAZA PARA RESOLVER

☐ 9. SE ENCUENTRA EN PLAZA

☐ 10. SE ENCUENTRA EN PLAZA SUS AUTOS

☐ 11. COMISIONADO DILIGENCIADO

☐ 12. POR ORDEN DEL TITULAR

☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. **12 DIC. 2016**

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



NOTA DEVOLUTIVA

6a

Pagina 1

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 08:32:26 a.m

El documento OFICIO Nro. 2737 del 30-09-2016 de JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-84218 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-1051608 y Certificado Asociado: 2016-588638

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

-- SEÑOR JUEZ SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO Y CONFORME LAS NORMAS DE CONCURRENCIA, PREVALENCIA Y CONCORDANCIA DE EMBARGOS EN UN FOLIO SOLO PUEDE ESTAR INSCRITO UN EMBARGO Y EXCEPCIONALMENTE SEGUN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PUEDE CONCURRIR EL COACTIVO CON OTRO YA INSCRITO PERO NO AL CONTRARIO. ARTS. 465 Y SS DEL CGP Y 839-1 DEL E.T., EL EMBARGO INSCRITO ES DE LA MISMA CALIDAD DEL NUEVO QUE SE SOLICITA. PROCEDA COMO CORRESPONDA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

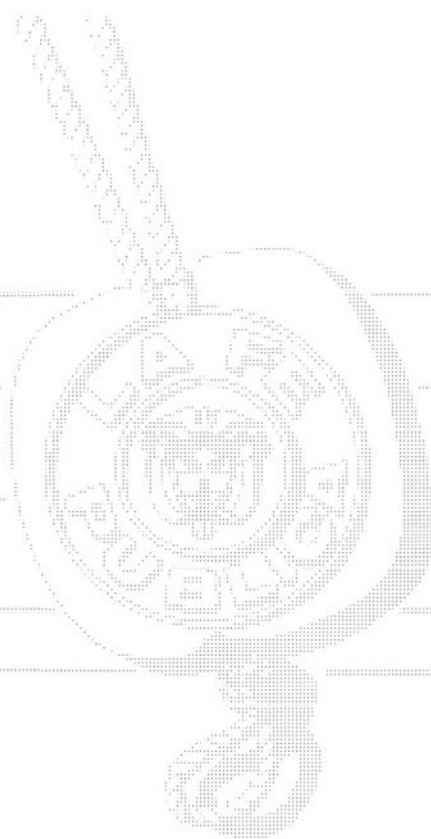
CEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE TRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 08:32:26 a.m

El documento OFICIO Nro. 2737 del 30-09-2016 de JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-84218 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-1051608 y Certificado Asociado: 2016-588638

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2737 del 30-09-2016 de JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT Radicacion: 2016-84218

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

2

Pagina 1

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 08:32:26 a.m

El documento OFICIO Nro. 2737 del 30-09-2016 de JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2016-84218 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-1051608 y Certificado Asociado: 2016-588638

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

-- SEÑOR JUEZ SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO Y CONFORME LAS NORMAS DE CONCURRENCIA, PREVALENCIA Y CONCORDANCIA DE EMBARGOS EN UN FOLIO SOLO PUEDE ESTAR INSCRITO UN EMBARGO Y EXCEPCIONALMENTE SEGUN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PUEDE CONCURRIR EL COACTIVO CON OTRO YA INSCRITO PERO NO AL CONTRARIO. ARTS. 465 Y SS DEL CGP Y 839-1 DEL E.T., EL EMBARGO INSCRITO ES DE LA MISMA CALIDAD DEL NUEVO QUE SE SOLICITA. PROCEDA COMO CORRESPONDA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

CEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

22

Pagina 2

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 08:32:26 a.m

El documento OFICIO Nro. 2737 del 30-09-2016 de JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-84218 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-1051608 y Certificado Asociado: 2016-588638

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2737 del 30-09-2016 de JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT Radicacion: 2016-84218

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

73

Pagina 1

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 08:32:26 a.m

El documento OFICIO Nro. 2737 del 30-09-2016 de JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2016-84218 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-1051608 y Certificado Asociado: 2016-588638

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

-- SEÑOR JUEZ SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO Y CONFORME LAS NORMAS DE CONCURRENCIA, PREVALENCIA Y CONCORDANCIA DE EMBARGOS EN UN FOLIO SOLO PUEDE ESTAR INSCRITO UN EMBARGO Y EXCEPCIONALMENTE SEGUN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PUEDE CONCURRIR EL COACTIVO CON OTRO YA INSCRITO PERO NO AL CONTRARIO. ARTS. 465 Y SS DEL CGP Y 839-1 DEL E.T., EL EMBARGO INSCRITO ES DE LA MISMA CALIDAD DEL NUEVO QUE SE SOLICITA. PROCEDA COMO CORRESPONDA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

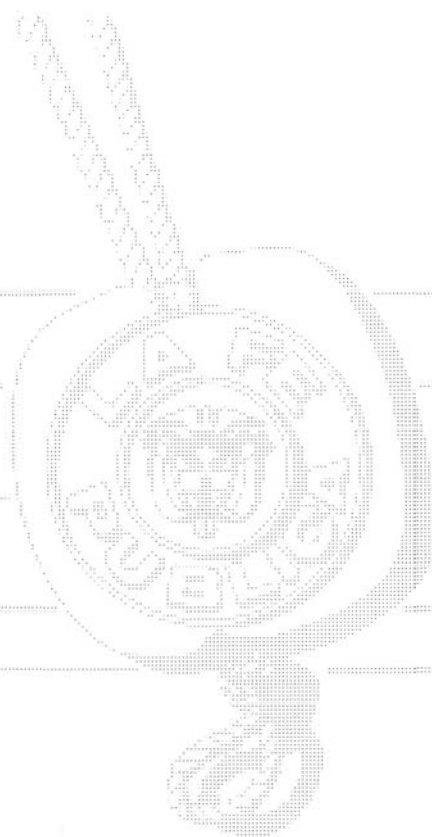
CEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE TRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

2A

Pagina 2

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 08:32:26 a.m

El documento OFICIO Nro. 2737 del 30-09-2016 de JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-84218 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-1051608 y Certificado Asociado: 2016-588638

NOTIFICACION PERSONAL

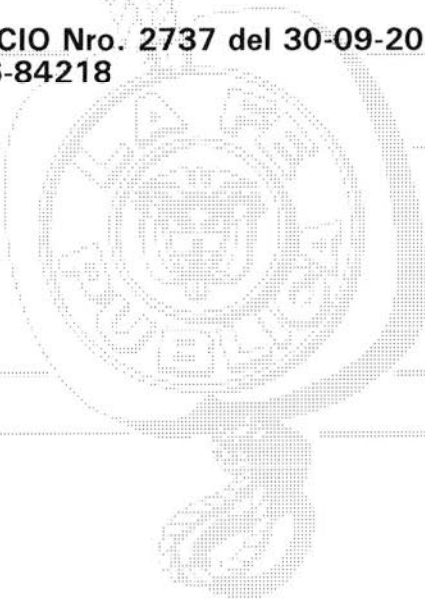
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2737 del 30-09-2016 de JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT Radicacion: 2016-84218



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

13



47000003271

BOGOTA NORTE LIQUID47
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 07:20:34 a.m.
No. RADICACION: 2016-84218

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
OFICIO No.: 2737 del 30-09-2016 JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1051608 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17.600
			=====
			17.600

Total a Pagar: \$ 17.600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

47000003272

BOGOTA NORTE LIQUID47
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 07:20:40 a.m.
No. RADICACION: 2016-588638

MATRICULA: 50N-1051608

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-84218
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CRA.10 No.14-33 Piso 6º.
BOGOTÁ D.C.

Oficio No.2737

TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULADA) 110014003009201500298
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.
8999992844
CONTRA: ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON CC. 52283835
AL CONTESTAR POR FAVOR CITAR NUMERO Y REFERENCIA COMPLETA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTITRES (23) de SEPTIEMBRE de dos mil DIECISEIS (2016), decreto el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1051608

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) años, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente (art. 681-1 C.P.C.)

Cordialmente,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



JM

BOGOTÁ, D.C. 18 DE ENERO DE 2017

Señor (es)
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 14-33 P. 6
BOGOTÁ D.C.

50N2017EE01225

ASUNTO: OFICIO 2737 DEL 30-09-2016
REF: EJECUTIVO SINGULAR 110014003009201500298

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2016-84218** de fecha **30-11-2016** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-1051608** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el párrafo del artículo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Abogado 221

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Luis Rodríguez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Febrero primero (1) de dos mil diecisiete (2017)

PROVIDENCIA: Auto sigue adelante la ejecución
Rad: 2015 – 0298 (acumulada)

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo normado por el artículo 440 del C. G. del P., en vigencia, si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen y condenar en costas a la ejecutada, a lo cual se considera viable proceder, teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue notificada personalmente con lo normado por el CGP., y no pago ni presento excepciones.

Por lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE:

- 1. Seguir adelante la ejecución en la forma y para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, a favor de la parte demandante y contra la demandada
- 2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar
- 3. Practíquese la liquidación de crédito como lo dispone el art. 446 del C. G. del P.
- 4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse dentro de la liquidación la suma de \$5.369.600.00 M/CTE por concepto de agencias en derecho.

NOTIFIQUESE


YASMIRA TALERÓ ORTIZ
JUEZ

F

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. hoy

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

71

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C. Veinticinco (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la fecha se procede a realizar la presente liquidación de costas así:

PROCESO No.: 2015-298
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO CANCELDA PARRA
DEMANDADO: ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON

AGENCIAS EN DERECHO	78 (1)	5.369.600,00
LIQUIDACION ANTERIOR		
CERTIFICADO CAMARA DE C/IO		
POLIZA JUDICIAL	66(1)	7.000,00
RECIBO PAGO OFC. INSTR. II.PP	75 (1)	32.400,00
RECIBO PAGO ARANCEL		
RECIBO PAGO CORREO		
CERTIFICADO	64 (1)	7.500,00
PAGO CURADOR		
PAGO SEQUESTRE		
POLIZA SEQUESTRE		
PAGO CERRAJERO		
PAGO PERITO		
RECIBO PAGO PUBLICACIONES		
OTROS GASTOS ACREDITADOS		
TOTAL		5.416.500,00

El Secretario,



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

No. de radicado: Ejecutivo 2015-298
Providencia: Aprueba liquidación de costas

Revisada la liquidación de costas (fl.79) se advierte que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., por lo que el Despacho le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE


YASMIRA TALERÓ ORTIZ
Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
HOY 03 MAYO 2017	SÉ NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 68	
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO SECRETARIO	

81

LIQUIDACION DEL CRÉDITO

201500298

FECHA LIQUIDACION	23/04/2018
--------------------------	------------

Saldo Insoluto	
TOTAL	\$ 98.133.676,51

Moratorios Saldo Insoluto	
Tasa E.A.	21,81%
Presentación Demanda	17/06/2016
Fecha Liquidación	23/04/2018
Días	666
TOTAL	\$ 39.595.466,47

Cuotas en Mora					
I. Moratorio Tasa E.A.			21,81%		
Cuota	Fecha Vencimiento	Cuotas Capital	Días Mora	Vr Mora	Intereses Corrientes
1	5/12/2015	\$ 262.546,63	857	\$ 136.313,99	591.701,44
2	5/01/2016	\$ 265.533,64	827	\$ 133.038,77	1.135.121,99
3	5/02/2016	\$ 268.554,63	797	\$ 129.671,38	1.132.101,00
4	5/03/2016	\$ 271.609,99	767	\$ 126.210,15	1.129.045,64
5	5/04/2016	\$ 274.700,11	737	\$ 122.653,37	1.125.955,52
6	5/05/2016	\$ 277.825,39	707	\$ 118.999,33	1.122.830,24
7	5/06/2016	\$ 280.986,23	677	\$ 115.246,27	1.119.669,40
TOTAL		\$ 1.901.756,62		\$ 882.133,25	\$ 7.356.425,23

Total Cuotas Capital en Mora	
TOTAL	\$ 1.901.756,62

Intereses Moratorios Cuotas en Mora	
TOTAL	\$ 882.133,25

Total Intereses Corrientes	
TOTAL	\$ 7.356.425,23

Menos Abonos efecutados	
TOTAL	\$ 40.728.288,25

TOTAL	\$ 107.141.169,83
--------------	--------------------------

[Handwritten signature]



FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

UNA No.

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE

No. CREDITO

FECHA DE PROCESO

COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

04/10/2018
5228383507
04/10/2018
1.0000

CREDITO No	5228383507	FECHA APERTURA	02/21/2013	VALOR PRESTAMO:	\$107,059,179.00
NOMBRE(S)	ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON	VENCIMIENTO FINAL	03/05/2028	ESTADO OP	SUSPENSO
DOCUMENTO ID:	52283835	FÓRMULA DE INTER	COMPUESTO	ESTADO DE COBRANZA	LIZACION SARC
CODEUDOR:		DÍAS CALCULO:	COMERCIAL	VALOR PRIMERA CUOTA	\$1,961,319.25
DOCUMENTO COD:		BASE DE CALCULO:	360	CUOTA FACTURADAS	62
DIRECCION	CL 130C # 100B-22	IPC PROYECTADO	0.00	GENERAR EVITANDO FERIADO	N
TELEFONO	3143702847	TASA INTERES ACTUA	14.54 EA	GRACIA EN FERIADOS:	S
MONEDA OP	PESO	TASA MORA ACTUAL	21.81 EA	DÍAS VENCIDOS	36
AMORTIZACION	CUOTA FIJA				

SALDO DEUDA

	PESO	MONEDA OP
SALDO CAPITAL	\$ 91,791,282.71	0.0000
SALDO INTERES CORRIENTE	\$ 2,256,455.95	0.0000
INTERES DE MORA	\$31,049.15	0.0000
SEGUROS	\$ 85,273.77	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	\$ 0.00	0.0000
OTROS	\$0.00	0.0000
SALDO ACUMULADO - COBERTURA	\$ 0.00	0.0000
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	\$ 0.00	0.0000
CUENTA POR PAGAR A FOGAFIN	\$ 0.00	0.0000
GASTOS PROCESO EJECUTIVO	\$ 0.00	0.00
HONORARIOS	\$ 0.00	0.00
VALOR DEUDA TOTAL	\$94,164,061.58	
SALDO A REINTEGRAR	\$ 0.00	

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA	\$1,400,655.63
VALOR SEGUROS	\$56,333.87
SALDO VENCIDO	\$ 2,908,245.23
SEGURO CONTRA INFLACION	\$ 0.00
OTROS	\$ 0.00
COBERTURA FRECH	\$ 0.00
ANTICIPOS	\$ 0.00
GASTOS PROCESO EJECUTIVO	\$ 0.00
HONORARIOS	\$ 0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 4,365,234.73
PAGUE ANTES DE	05/05/2018

DESEMBOLSO

FECHA	PESO	MON. O	COTIZACION
02/21/2013	\$ 107,059,179.00	107,059,179.0000	1.0000

PAGOS

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL	INT.CORRIENTE	INT.MORA	C.ANTICIPADAS	OTROS	CXPF	(I)CXCA	SEGURO	SALDO CAPITAL
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	PESO	MON. O
04/05/2013	PAGBCOCONV	\$ 2,064,000.00	182,928.82		1,778,496.00		0.00		9,549.88		0.00
05/05/2013	ANTICIPO	\$ 9,549.88	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00
05/06/2013	PAGBCOCONV	\$ 1,440,000.00	189,252.13		1,191,202.34		0.00		3,592.91		0.00
06/05/2013	ANTICIPO	\$ 3,592.91	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00
06/05/2013	PAGBCOCONV	\$ 1,447,300.00	191,326.80		1,193,463.36		0.00		65.28		0.00
07/04/2013	PAGBCOCONV	\$ 1,456,100.00	543.33		0.00		0.00		1,456,100.00		0.00
07/05/2013	ANTICIPO	\$ 65.28	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00

82



FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PA No.

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE

No. CREDITO

FECHA DE PROCESO

COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

2

04/10/2018

5228383507

04/10/2018

1.0000

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXP	IDXCX		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O		PESO	MON. O		PESO	MON. O
07/05/2013	ANTICIPO	\$ 1,456,100.00	191,683.24		1,199,061.33		0.00		25.19		0.00		0.00	0.00	0.00	65,330.53	106,495,127.92	
08/05/2013	ANTICIPO	\$ 25.19	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	25.19	106,303,444.68	
08/05/2013	PAGBCOCONV	\$ 1,458,000.00	193,524.84		1,198,463.49		0.00		725.19		0.00		0.00	0.00	0.00	65,294.83	106,303,444.68	
09/05/2013	ANTICIPO	\$ 725.19	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	725.19	106,109,919.84	
09/05/2013	PAGBCOCONV	\$ 1,458,008.00	186,270.98		1,207,218.79		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	64,518.23	106,109,919.84	
10/07/2013	PAGBCOCONV	\$ 1,458,000.00	187,687.73		1,205,018.05		123.98		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	65,170.24	105,923,648.86	
11/05/2013	PAGBCOCONV	\$ 1,482,000.00	212,982.49		1,202,792.27		253.34		304.08		0.00		0.00	0.00	0.00	65,671.24	105,735,961.13	
12/05/2013	ANTICIPO	\$ 304.08	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	304.08	105,522,978.64	
01/24/2014	PAGBCOCONV	\$ 500,000.00	0.00		397,427.16		37,864.83		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	64,708.01	105,522,978.64	
02/07/2014	PAGBCOCONV	\$ 800,000.00	0.00		792,406.14		7,593.96		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	105,522,978.64	
03/07/2014	PAGBCOCONV	\$ 1,600,000.00	276,129.84		1,208,972.24		49,386.69		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	65,511.23	105,522,978.64	
04/14/2014	PAGBCOCONV	\$ 1,600,000.00	283,926.66		1,195,961.80		54,092.62		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	66,018.92	105,246,848.80	
07/11/2014	PAGBCOCONV	\$ 1,000,000.00	47,143.05		787,343.02		99,176.98		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	66,336.95	104,962,922.14	
07/14/2014	PAGSURED	\$ 1,000,000.00	207,022.65		649,014.39		76,724.46		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	67,238.50	104,915,778.06	
08/04/2014	PAGRES	\$ 5,072,900.00	0.00		4,922,682.03		150,217.97		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	104,708,756.44	
08/04/2014	PAGBCOCONV	\$ 2,067,500.00	852,307.16		0.00		0.00		1,045,013.35		0.00		0.00	0.00	0.00	170,573.48	104,708,756.44	
08/05/2014	ANTICIPO	\$ 1,045,013.35	219,104.94		766,888.16		0.00		2,987.71		0.00		0.00	0.00	0.00	56,067.26	103,856,449.28	
09/05/2014	ANTICIPO	\$ 2,987.71	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	2,987.71	103,637,344.34	
09/05/2014	PAGBCOCONV	\$ 1,451,580.00	221,567.48		1,179,088.16		0.00		0.98		0.00		0.00	0.00	0.00	50,923.39	103,637,344.34	
10/05/2014	ANTICIPO	\$ 0.98	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.98	103,415,776.86	
10/06/2014	PAGBCOCONV	\$ 1,454,506.00	224,088.27		1,176,567.37		0.00		0.61		0.00		0.00	0.00	0.00	53,849.76	103,415,776.86	
11/05/2014	ANTICIPO	\$ 0.61	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.61	103,191,688.59	
11/05/2014	PAGBCOCONV	\$ 1,455,000.00	226,639.47		1,174,017.90		0.00		154.52		0.00		0.00	0.00	0.00	54,189.85	103,191,688.59	
12/05/2014	ANTICIPO	\$ 154.52	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	154.52	102,965,049.12	
12/09/2014	PAGBCOCONV	\$ 1,454,381.00	226,340.66		1,171,439.41		3,029.19		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	53,571.74	102,965,049.12	
01/05/2015	PAGBCOCONV	\$ 1,457,638.00	234,699.58		1,168,831.61		41.98		0.30		0.00		0.00	0.00	0.00	54,064.53	102,738,708.46	
02/05/2015	ANTICIPO	\$ 0.30	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.30	102,504,008.88	
02/05/2015	PAGBCOCONV	\$ 1,455,000.00	234,469.33		1,166,194.13		0.00		745.66		0.00		0.00	0.00	0.00	53,598.71	102,504,008.88	
03/05/2015	ANTICIPO	\$ 745.66	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	745.66	102,269,539.55	
03/05/2015	PAGBCOCONV	\$ 1,453,500.00	237,129.72		1,163,526.56		0.00		55.96		0.00		0.00	0.00	0.00	52,788.41	102,269,539.55	
04/05/2015	ANTICIPO	\$ 55.96	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	55.96	102,032,409.83	
04/10/2015	PAGBCOCONV	\$ 1,455,000.00	236,971.96		1,160,828.72		3,786.48		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	53,412.82	102,032,409.83	
05/19/2015	PAGBCOCONV	\$ 1,500,000.00	245,598.80		1,158,100.20		10,662.35		29,488.88		0.00		0.00	0.00	0.00	56,338.21	101,795,437.85	
06/05/2015	ANTICIPO	\$ 29,488.88	0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	29,488.88	101,549,839.05	
07/17/2015	PAGBCOCONV	\$ 2,000,000.00	245,315.00		1,630,827.11		40,893.99		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	82,963.90	101,549,839.05	
08/18/2015	PAGSURED	\$ 800,000.00	106,933.31		677,059.87		16,006.82		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	101,304,524.05	
09/11/2015	PAGSURED	\$ 300,000.00	141,174.80		72,421.79		29,851.88		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	56,551.53	101,197,590.74	
10/13/2015	PAGSURED	\$ 300,000.00	0.00		277,019.52		22,980.48		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	101,056,415.94	
11/04/2015	PAGSURED	\$ 250,000.00	0.00		237,496.01		12,503.99		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	101,056,415.94	
11/11/2015	PAGSURED	\$ 500,000.00	0.00		496,920.31		3,079.69		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	101,056,415.94	
12/15/2015	PAGSURED	\$ 1,500,000.00	250,930.85		1,110,435.00		82,310.61		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	56,323.54	101,056,415.94	
01/25/2016	PAGSURED	\$ 1,500,000.00	253,785.70		1,097,112.91		92,648.52		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	56,452.87	100,805,485.05	
02/15/2016	PAGSURED	\$ 500,000.00	256,673.04		149,171.76		37,420.97		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	56,734.23	100,551,699.39	
02/29/2016	PAGBCOCONV	\$ 700,000.00	0.00		645,101.26		54,898.74		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	100,295,026.35	
03/23/2016	PAGBCOCONV	\$ 500,000.00	0.00		490,629.99		9,370.01		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	100,295,026.35	
04/12/2016	PAGSURED	\$ 500,000.00	259,593.22		83,123.13		100,337.08		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	56,946.57	100,295,026.35	



FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

F N A No.

F E C H A DE IMPRESION DEL REPORTE

No. CREDITO

FECHA DE PROCESO

COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

3
04/10/2018
5228383507
04/10/2018
1.0000

FECHA	F.PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		INT.CORRIENTE		INT.MORA		C.ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	(ICXCA)		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O		PESO	MON. O		PESO	MON. O
05/26/2016	PAGBCOCONV	\$ 500,000.00	0.00		468,615.59		31,384.41		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	100,035,433.13	
06/17/2016	PAGBCOCONV	\$ 400,000.00	0.00		389,866.65		10,133.35		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	100,035,433.13	
06/27/2016	PAGBCOCONV	\$ 400,000.00	195,661.29		201,834.79		2,503.92		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	100,035,433.13	
07/15/2016	PAGBCOCONV	\$ 1,000,000.00	66,885.34		730,286.18		145,652.75		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	57,175.73	99,839,771.84	
08/17/2016	PAGBCOCONV	\$ 800,000.00	265,533.64		404,835.81		72,521.48		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	57,109.07	99,772,886.50	
08/26/2016	PAGBCOCONV	\$ 400,000.00	0.00		307,282.22		92,717.78		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	99,507,352.86	
08/31/2016	PAGBCOCONV	\$ 600,000.00	0.00		597,052.29		2,947.71		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	99,507,352.86	
09/16/2016	PAGBCOCONV	\$ 500,000.00	267,951.68		227,766.49		4,281.83		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	99,507,352.86	
09/23/2016	PAGBCOCONV	\$ 300,000.00	602.95		89,795.07		152,558.15		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	57,043.83	99,239,401.18	
10/06/2016	PAGBCOCONV	\$ 400,000.00	0.00		390,811.47		9,188.53		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	99,238,798.23	
10/18/2016	PAGBCOCONV	\$ 600,000.00	0.00		594,046.96		5,953.04		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	99,238,798.23	
10/28/2016	PAGBCOCONV	\$ 500,000.00	271,609.99		54,392.14		116,931.97		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	57,065.90	99,238,798.23	
11/24/2016	PAGBCOCONV	\$ 2,200,000.00	274,700.11		1,653,127.02		214,104.78		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	58,068.09	98,967,188.24	
12/15/2016	PAGBCOCONV	\$ 2,000,000.00	277,825.39		1,513,031.09		155,649.37		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	53,494.15	98,692,488.13	
12/28/2016	PAGBCOCONV	\$ 1,200,000.00	280,986.23		728,979.26		136,307.54		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	53,726.97	98,414,662.74	
01/13/2017	PAGBCOCONV	\$ 400,000.00	0.00		392,444.63		7,555.37		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	98,133,676.51	
01/24/2017	PAGBCOCONV	\$ 950,000.00	284,183.03		479,131.60		132,810.49		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	53,874.88	98,133,676.51	
02/09/2017	PAGBCOCONV	\$ 1,000,000.00	158,867.32		831,453.60		9,679.08		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	97,849,493.48	
02/28/2017	PAGBCOCONV	\$ 500,000.00	128,548.87		183,122.82		134,360.55		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	53,967.76	97,690,626.16	
03/02/2017	PAGBCOCONV	\$ 500,000.00	0.00		498,683.43		1,316.57		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	97,562,077.29	
03/09/2017	PAGBCOCONV	\$ 450,000.00	19,116.12		428,163.24		2,720.64		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	97,562,077.29	
03/30/2017	PAGBCOCONV	\$ 500,000.00	271,570.02		136,185.52		136,185.52		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	53,832.32	97,542,961.17	
03/31/2017	PAGBCOCONV	\$ 700,000.00	0.00		699,263.48		736.52		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	97,271,391.15	
04/04/2017	PAGBCOCONV	\$ 1,450,000.00	293,993.30		987,114.12		114,910.34		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	53,982.24	97,271,391.15	
04/12/2017	PAGBCOCONV	\$ 400,000.00	0.00		396,615.27		3,384.73		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	96,977,397.85	
05/02/2017	PAGBCOCONV	\$ 1,000,000.00	297,338.08		532,531.62		116,197.05		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	53,933.25	96,977,397.85	
06/01/2017	PAGBCOCONV	\$ 1,000,000.00	300,720.91		655,977.97		15,517.83		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	27,783.29	96,680,059.77	
06/05/2017	PAGBCOCONV	\$ 800,000.00	0.00		659,750.20		114,351.77		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	25,898.03	96,379,338.86	
06/21/2017	PAGBCOCONV	\$ 3,000,000.00	611,744.70		2,090,223.75		191,169.75		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	106,841.80	96,379,338.86	
07/07/2017	PAGBCOCONV	\$ 2,000,000.00	311,102.08		1,558,290.06		77,697.37		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	52,910.49	95,767,594.16	
07/26/2017	PAGBCOCONV	\$ 700,000.00	314,641.51		265,062.48		65,914.77		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	54,381.24	95,456,492.08	
08/10/2017	PAGBCOCONV	\$ 2,000,000.00	318,221.21		1,562,718.00		59,652.56		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	59,406.23	95,141,850.57	
09/06/2017	PAGBCOCONV	\$ 1,800,000.00	321,841.63		1,160,819.20		58,106.20		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	59,232.97	94,823,629.36	
11/01/2017	PAGBCOCONV	\$ 800,000.00	325,503.24		330,123.12		85,722.32		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	58,651.32	94,501,787.73	
11/09/2017	PAGBCOCONV	\$ 500,000.00	0.00		494,051.72		5,948.28		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	94,176,284.49	
11/29/2017	PAGBCOCONV	\$ 400,000.00	0.00		390,471.70		9,528.30		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	94,176,284.49	
12/27/2017	PAGRES	\$ 4,300,000.00	0.00		4,088,101.60		211,898.40		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	94,176,284.49	
12/27/2017	PAGBCOCONV	\$ 800,000.00	686,043.33		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	111,956.67	94,176,284.49	
01/03/2018	PAGBCOCONV	\$ 1,000,000.00	651,426.04		232,049.98		4,985.06		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	111,538.92	93,488,241.16	
01/15/2018	PAGBCOCONV	\$ 1,250,000.00	344,445.73		839,235.54		10,386.73		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	55,932.00	92,836,815.12	
01/18/2018	PAGBCOCONV	\$ 710,000.00	348,758.81		302,291.86		1,055.38		58,288.25		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	92,492,369.39	
02/05/2018	ANTICIPO	\$ 58,288.25	0.00		3,979.78		0.00		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	54,308.47	92,143,610.58	
02/27/2018	PAGBCOCONV	\$ 300,000.00	0.00		283,386.85		16,613.15		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	92,143,610.58	
03/14/2018	PAGBCOCONV	\$ 700,000.00	0.00		690,971.14		9,028.86		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	92,143,610.58	
03/28/2018	PAGBCOCONV	\$ 460,000.00	352,327.87		69,987.37		3,196.68		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	34,488.08	92,143,610.58	

83

S-LG-001-2018-00564

Doctora

YASMIRA TALERO ORTIZ

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

KR 10 14-33 PISO 6

E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

PROCESO EJECUTIVO No. 201500298 (ACUMULADO).

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Contra ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON.

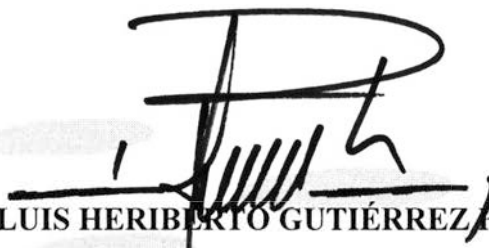
LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.479.009 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 99.860 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a usted respetuosamente manifiesto lo siguiente:

De conformidad con el mandamiento de pago proferido por este despacho del pasado 26 de Septiembre de 2016 y dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 1 de Febrero de 2017, procedo a presentar liquidación del crédito de la referencia como lo establece el artículo 446 del C.G.P.

ANEXO

- Liquidación del Crédito
- Estado de cuenta

De la Señora Juez,


LUIS HERIBERTO GUTIÉRREZ PINO
C.C. No. 19.479.009 de Bogotá
T.P. No. 99.860 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

28 MAYO 2018 En la fecha se fija
el presente escrito de Uq. CREDITO
por el termino legal de 7985 días
Comienza 29/5/18 Termina 31/5/18
a la hora de las 5 00 P.M.

KL SECRETARIO

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

☐ 1. NO SE PUEDE EN TIEMPO ALLEGO CONTAS, ARCHIVO Y TRASLADO
☐ 2. NO SE PUEDE CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
☐ 3. NO SE PUEDE CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
☒ 4. SE PUEDE EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA() FARMACIA SE
 5. TERMINO DE (PARO) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☒ X
☐ 6. SE PUEDE DE EMPLAZAMIENTO Y ENCUENTRO () () EMPLAZADO ()
 7. NO SE PUEDE SI ☐ NO ☐ SE PROHIBIÓ () () ()
☐ 8. TERMINO DE TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
☐ 9. LA PRESENTACION ANTERIOR SE ENCUENTRA EN LA FORMULA
☐ 10. SE RESUELTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
☐ 11. CON INFORME DE C. ANTECEDENTE
☐ 12. PORQUE SE ENCUENTRAN SUS ANTECEDENTES
☐ 13. TRANSICION DE LICENCIATURA
☐ 14. POR ORDEN DE LA TITULAR
☐ 15. OTRO

BOGOTÁ, D.C. 28 JUN. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE LUIS HERNANDO CANCELADA
CONTRA ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON

RADICADO No. 2015 - 298

[Firma manuscrita]
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. 2018-03-23 14:25:24

ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.283.835 de Bogotá, manifiesto a usted señor Juez muy respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **MARCO LEONARDO PÉREZ PABLOS**, mayor de edad y también vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.216.554 expedida en Cúcuta, y portador de la Tarjeta Profesional No. 259.036 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar en todo y en parte, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general con todas las facultades del artículo 77 del C. G. del P., inherentes al cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

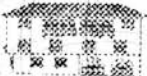
Del Señor Juez,

Atentamente,

[Firma manuscrita]
ANA YAMIRA CANCELADA CAÑON
C. C. No. 52.283.835 de Bogotá

Acepto,

[Firma manuscrita]
MARCO LEONARDO PÉREZ PABLOS
C.C. No. 88.216.554 de Cúcuta
T.P. No. 259.036 del C. S. de la J.
Email: perezpablos.abogado@gmail.com
Cel. 320 2121220

	NOTARIA 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA PRESENTACION PERSONAL Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012 Bogotá D.C., 2018-03-23 14:25:24 El anterior memorial dirigido a: JUEZ 9 CIVIL M/PAL DE BTA, fue presentado personalmente por: CANCELADA CAÑON ANA YAMIRA Identificado con C.C. 52283835 Quién declaró que la firma de este documento es suya, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento, código de verificación: 27519 <i>[Firma manuscrita]</i> Firma compareciente LUIS HERNANDO RAMIREZ MENDOZA NOTARIO (E) 59 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. SegunRes 2371 del 06 de Marzo de 2018 SNR
	



EL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. SE CUMPLIÓ EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI ☐ NO ☐
- ☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (A)
COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIA SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
- ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- ☒ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
- ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
- ☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO
- ☐ 12. POR ORDEN DE L. TITULAR
- ☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 28 JUN. 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO 2



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Número de Radicación: 110014003009-2015-00298-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: aprueba liquidación crédito y reconoce personería

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte actora (v. fl. 81 al 83 cp.), y por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del CGP.

Por secretaria, hágase entrega de los títulos judiciales a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones que se encuentren en firme, acorde a lo normado en el artículo 447 del CGP.

Reconocer personería al abogado MARCO LEONARDO PEREZ PABLOS, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 122 Hoy 02 AGO. 2018  EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO Secretario

FACTURA	F. CREACION	F. VENC			
1	12-jun-14	30-jun-15			
CAPITAL	No		Tasa	Días a	Interés
	Resol.	Mes	Mensual	Liquidar	Moratorio
4.000.000					
	913	jul-15	1,600%	31	66.133
	913	ago-15	1,600%	31	66.133
	913	sep-15	1,600%	30	64.000
	1341	oct-15	1,610%	31	66.547
	1341	nov-15	1,610%	30	64.400
	1341	dic-15	1,610%	31	66.547
	1788	ene-16	1,640%	31	67.787
	1788	feb-16	1,640%	28	61.227
	334	abr-16	1,710%	30	68.400
	334	may-16	1,710%	30	68.400
	334	jun-16	1,710%	30	68.400
	811	jul-16	1,770%	31	73.160
	811	ago-16	1,770%	30	70.800
	811	sep-16	1,770%	30	70.800
	1233	oct-16	1,830%	31	75.640
	1233	nov-16	1,830%	30	73.200
	1233	dic-16	1,830%	31	75.640
	1612	ene-17	1,860%	30	74.400
	1612	feb-17	1,860%	28	69.440
	1612	mar-17	1,860%	31	76.880
	488	abr-17	1,860%	30	74.400
	488	may-17	1,860%	31	76.880
	488	jun-17	1,860%	30	74.400
	907	jul-17	1,831%	30	73.240
	907	ago-17	1,831%	31	75.681
	907	sep-17	1,831%	30	73.240
	1298	oct-17	1,762%	31	72.829
	1447	nov-17	1,745%	30	69.800
	1619	dic-17	1,730%	31	71.507
	1890	ene-18	1,724%	30	68.960
	131	feb-18	1,667%	28	62.235
	259	mar-18	1,723%	30	68.920
	398	abr-18	1,706%	30	68.240
	527	may-18	2,55%	31	105.400
	687	jun-18	2,53%	30	101.200
	820	jul-18	2,50%	31	103.333
	954	ago-18	2,49%	31	102.920
	1112	sep-18	2,47%	30	98.800
	1294	oct-18	2,450%	31	101.267
	1521	nov-18	2,430%	30	97.200
	1708	dic-18	2,420%	31	100.027
	1872	ene-19	2,390%	31	98.787
	111	feb-19	2,460%	28	91.840
	263	mar-19	2,420%	31	100.027
	389	abr-19	2,410%	30	96.400
	574	may-19	2,418%	31	99.923
CAPITAL					4.000.000
INTERESES					3.615.389
GRAN TOTAL					

FACTURA	F. CREACION	F. VENC			
2	1-oct-14	30-jun-15			
CAPITAL	No		Tasa	Días a	Interés
	Resol.	Mes	Mensual	Liquidar	Moratorio
3.000.000					
	913	jul-15	1,600%	31	49.600

	913	ago-15	1,600%	31	49.600
	913	sep-15	1,600%	30	48.000
	1341	oct-15	1,610%	31	49.910
	1341	nov-15	1,610%	30	48.300
	1341	dic-15	1,610%	31	49.910
	1788	ene-16	1,640%	31	50.840
	1788	feb-16	1,640%	28	45.920
	334	abr-16	1,710%	30	51.300
	334	may-16	1,710%	30	51.300
	334	jun-16	1,710%	30	51.300
	811	jul-16	1,770%	31	54.870
	811	ago-16	1,770%	30	53.100
	811	sep-16	1,770%	30	53.100
	1233	oct-16	1,830%	31	56.730
	1233	nov-16	1,830%	30	54.900
	1233	dic-16	1,830%	31	56.730
	1612	ene-17	1,860%	30	55.800
	1612	feb-17	1,860%	28	52.080
	1612	mar-17	1,860%	31	57.660
	488	abr-17	1,860%	30	55.800
	488	may-17	1,860%	31	57.660
	488	jun-17	1,860%	30	55.800
	907	jul-17	1,831%	30	54.930
	907	ago-17	1,831%	31	56.761
	907	sep-17	1,831%	30	54.930
	1298	oct-17	1,762%	31	54.622
	1447	nov-17	1,745%	30	52.350
	1619	dic-17	1,730%	31	53.630
	1890	ene-18	1,724%	30	51.720
	131	feb-18	1,667%	28	46.676
	259	mar-18	1,723%	30	51.690
	398	abr-18	1,706%	30	51.180
	527	may-18	2,55%	31	79.050
	687	jun-18	2,53%	30	75.900
	820	jul-18	2,50%	31	77.500
	954	ago-18	2,49%	31	77.190
	1112	sep-18	2,47%	30	74.100
	1294	oct-18	2,450%	31	75.950
	1521	nov-18	2,430%	30	72.900
	1708	dic-18	2,420%	31	75.020
	1872	ene-19	2,390%	31	74.090
	111	feb-19	2,460%	28	68.880
	263	mar-19	2,420%	31	75.020
	389	abr-19	2,410%	30	72.300
	574	may-19	2,418%	31	74.943
CAPITAL					3.000.000
INTERESES					2.711.542
GRAN TOTAL					8.423.083

FACTURA	F. CREACION		F. VENC		
	3	30-oct-14	30-jun-15		
CAPITAL	No		Tasa	Días a	Interés
	Resol.	Mes	Mensual	Liquidar	Moratorio
1.000.000					
	913	jul-15	1,600%	31	16.533
	913	ago-15	1,600%	31	16.533
	913	sep-15	1,600%	30	16.000
	1341	oct-15	1,610%	31	16.637
	1341	nov-15	1,610%	30	16.100
	1341	dic-15	1,610%	31	16.637
	1788	ene-16	1,640%	31	16.947
	1788	feb-16	1,640%	28	15.307

81

	334	abr-16	1,710%	30	17.100
	334	may-16	1,710%	30	17.100
	334	jun-16	1,710%	30	17.100
	811	jul-16	1,770%	31	18.290
	811	ago-16	1,770%	30	17.700
	811	sep-16	1,770%	30	17.700
	1233	oct-16	1,830%	31	18.910
	1233	nov-16	1,830%	30	18.300
	1233	dic-16	1,830%	31	18.910
	1612	ene-17	1,860%	30	18.600
	1612	feb-17	1,860%	28	17.360
	1612	mar-17	1,860%	31	19.220
	488	abr-17	1,860%	30	18.600
	488	may-17	1,860%	31	19.220
	488	jun-17	1,860%	30	18.600
	907	jul-17	1,831%	30	18.310
	907	ago-17	1,831%	31	18.920
	907	sep-17	1,831%	30	18.310
	1298	oct-17	1,762%	31	18.207
	1447	nov-17	1,745%	30	17.450
	1619	dic-17	1,730%	31	17.877
	1890	ene-18	1,724%	30	17.240
	131	feb-18	1,667%	28	15.559
	259	mar-18	1,723%	30	17.230
	398	abr-18	1,706%	31	17.629
	527	may-18	2,55%	31	26.350
	687	jun-18	2,53%	30	25.300
	820	jul-18	2,50%	31	25.833
	954	ago-18	2,49%	31	25.730
	1112	sep-18	2,47%	30	24.700
	1294	oct-18	2,450%	31	25.317
	1521	nov-18	2,430%	30	24.300
	1708	dic-18	2,420%	31	25.007
	1872	ene-19	2,390%	31	24.697
	111	feb-19	2,460%	28	22.960
	263	mar-19	2,420%	31	25.007
	389	abr-19	2,410%	30	24.100
	574	may-19	2,418%	31	24.981
CAPITAL					1.000.000
INTERESES					904.416
GRAN TOTAL					2.808.832

FACTURA	F. CREACION		F. VENC		Interés
	4	30-oct-14	30-jun-15		
CAPITAL	No	Mes	Tasa	Días a	Moratorio
2.000.000	Resol.		Mensual	Liquidar	
	913	jul-15	1,600%	31	33.067
	913	ago-15	1,600%	31	33.067
	913	sep-15	1,600%	30	32.000
	1341	oct-15	1,610%	31	33.273
	1341	nov-15	1,610%	30	32.200
	1341	dic-15	1,610%	31	33.273
	1788	ene-16	1,640%	31	33.893
	1788	feb-16	1,640%	28	30.613
	334	abr-16	1,710%	30	34.200
	334	may-16	1,710%	30	34.200
	334	jun-16	1,710%	30	34.200
	811	jul-16	1,770%	31	36.580
	811	ago-16	1,770%	30	35.400
	811	sep-16	1,770%	30	35.400
	1233	oct-16	1,830%	31	37.820
	1233	nov-16	1,830%	30	36.600

α

	1233	dic-16	1,830%	31	37.820
	1612	ene-17	1,860%	30	37.200
	1612	feb-17	1,860%	28	34.720
	1612	mar-17	1,860%	31	38.440
	488	abr-17	1,860%	30	37.200
	488	may-17	1,860%	31	38.440
	488	jun-17	1,860%	30	37.200
	907	jul-17	1,831%	30	36.620
	907	ago-17	1,831%	31	37.841
	907	sep-17	1,831%	30	36.620
	1298	oct-17	1,762%	31	36.415
	1447	nov-17	1,745%	30	34.900
	1619	dic-17	1,730%	31	35.753
	1890	ene-18	1,724%	30	34.480
	131	feb-18	1,667%	28	31.117
	259	mar-18	1,723%	30	34.460
	398	abr-18	1,706%	31	35.257
	527	may-18	2,55%	31	52.700
	687	jun-18	2,53%	30	50.600
	820	jul-18	2,50%	31	51.667
	954	ago-18	2,49%	31	51.460
	1112	sep-18	2,47%	30	49.400
	1294	oct-18	2,450%	31	50.633
	1521	nov-18	2,430%	30	48.600
	1708	dic-18	2,420%	31	50.013
	1872	ene-19	2,390%	31	49.393
	111	feb-19	2,460%	28	45.920
	263	mar-19	2,420%	31	50.013
	389	abr-19	2,410%	30	48.200
	574	may-19	2,418%	31	49.962
CAPITAL					2.000.000
INTERESES					1.808.832
GRAN TOTAL					5.617.663



original

al

Señor.
JUEZ NOVENO CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref. Proceso ejecutivo singular.
Demandante: LUIS CANCELADA PARRA.
Demandado: ANA Y CANCELADA CAÑON.
Rad. 298 - 2015.

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.
095543 MAY29*19AM 8:32
OF SF

EDWIN IVAN PALACIO RIVERA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito, me permito presentar liquidación adicional del crédito de la siguiente manera.

PROCESO		EJECUTIVO SINGULAR			
RADICACION		298 - 2015			
JUZGADO		JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			
DEMANDANTE		LUIS CANCELADA PARRA			
DEMANDADO		ANA YAMIRA CANCELDA CAÑON			

	FACT. No.	F. CREACION	F. VEN.	Vr. CAPITAL	Vr. INT
1	1	12-jun-14	30-jun-15	4.000.000	3.615.389
2	2	1-oct-14	30-jun-15	3.000.000	2.711.542
3	3	30-oct-14	30-jun-15	1.000.000	904.416
4	4	30-oct-14	30-jun-15	2.000.000	1.808.832
TOTAL				10.000.000	9.040.177,67

CAPITAL	10.000.000
INTERESES	9.040.178
TOTAL	
OBLIGACION	\$ 19.040.178

Anexo liquidación del crédito en 4 folios.

Del señor Juez


Edwin Iván Palacio Rivera
C.C. No. 72.213.955
T.P. No. 137.544 del C.S. de la Judicatura.

AÑO GRAVABLE

2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDAFactura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

19011283232

401

Factura
Número:

2019201041611643467

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0129TCMR 2. DIRECCIÓN CL 130C 100B 22 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N01051608

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52283835	ANA YAMIRA CANCELADA CAZON	100	PROPIETARIO	CL 130C 100B 22	BOGOTÁ, D.C.

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	160,182,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	5.9	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	945,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	23,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	922,000				

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	922,000	922,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	92,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	830,000	922,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	92,000	92,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	922,000	1,014,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19011283232133318914(3900)00000000922000(96)20190405

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19011283232152882655(3900)00000001014000(96)20190621

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)19011283232035229269(3900)00000000830000(96)20190405



(415)7707202600856(8020)19011283232073327732(3900)00000000922000(96)20190821

Señor.

JUEZ NOVENO CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

Ref. Proceso ejecutivo singular.

Demandante: LUIS CANCELADA PARRA.

Demandado: ANA Y CANCELADA CAÑÓN.

Rad. 298 - 2015.

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

095544 MAY29*19AM 0:52

EDWIN IVAN PALACIO RIVERA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito, me permito presentar avalúo del inmueble ubicado en la calle 130C No. 100 B – 22 urbanización lagos de suba, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-1051608, inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro el proceso de la referencia.

El presente avalúo lo presento conforme a lo contemplado en el artículo 444, numeral 2 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Avalúo catastral \$ 160.182.000.00, MAS incremento del 50% \$ 80.091.000.00 ✓

Avalúo Inmueble \$ 240.273.000.00. ✓

Solicito al señor juez, se tenga como avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$ 240.273.000.00)**.

Del señor JUEZ.

Atentamente.

Edwin Iván Palacio Rivera

C.C. No. 72.213.955

T.P. No. 137.544 del C.S. de la Judicatura.

94



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Radicación: 110014003009-2015-00298-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo.
Decisión: resuelve solicitud

Acorde con el escrito que precede, se niega la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, atinente a la actualización de la liquidación del crédito, por improcedente.

Adviértase que, según la Jurisprudencia, la comentada actualización sólo opera en dos oportunidades: "1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas...; y 2). Cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago"¹.

En ese sentido, al no encontrarse el presente asunto inmerso en las circunstancias arriba descritas para la presentación del cálculo actuarial adicional, no es dable jurídicamente abrir paso al *petitum* del extremo actor.

De otra parte, previo a dar trámite al avalúo aportado por la parte demandante, requiérase al memorialista para que allegue certificado catastral correspondiente tal como lo dispone el artículo numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),

La Juez


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

¹ Auto de fecha 15 de agosto de 2000. M.P Carlos Augusto Pradilla Tarazona,

af

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 121 Hoy 2019 EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO Secretario

95

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

90976 13-NOV-19 9:55

Señores.

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: LUIS CANCELADA PARRA

DEMANDADO: ANA CANCELADA CAÑON.

RAD: 298-2015.

Juzgado procedencia 9 Civil Municipal de Bogotá.

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>u</i>
U	<i>letu</i>
RADICADO	
<i>9918-37-18</i>	

EDWIN I PALACIO RIVERA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.213.955 de Barranquilla (Atl) y portador de la T.P. No. 137.544 del C.S. de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante del señor **LUIS CANCELADA PARRA**, muy respetuosamente reitero mi solicitud de continuar con la etapa procesal correspondiente dentro del proceso de la referencia, sea dar nuevo traslado del avalúo o manifestarse si el mismo se encuentra en firme.

Del señor juez.

Edwin I. Palacio Rivera
EDWIN I PALACIO RIVERA.

C.C. N° 72.213.955

T.P. N° 137.544 del C.S. de la Judicatura.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Se agrega al
... se agrega al
... se agrega al
... se agrega al
... se agrega al
... se agrega al
... se agrega al
... se agrega al
... se agrega al
... se agrega al

Pendiente allegar
Cartificado Catastral Folio
100 94 - ma aconubda